

PUBLICACIONES
DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Roque Moreno Fonseret
Francisco Sevillano Calero (eds.)

EL FRANQUISMO

Visiones y balances

**EL FRANQUISMO
VISIONES Y BALANCES**

Roque Moreno Fonseret
Francisco Sevillano Calero
(eds.)

**EL FRANQUISMO
VISIONES Y BALANCES**

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

© Roque Moreno Fonseret
Francisco Sevillano Calero
Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1999

Portada: Gabinete de Imagen y Comunicación Gráfica
Universidad de Alicante

I.S.B.N.: 978-84-7908-508-7
Depósito Legal: MU-2155-1999
Fotocomposición e impresión: Compobell, S.L. Murcia
Impreso en España

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna o por ningún medio, ya sea eléctrico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo del editor.

ÍNDICE

Presentación	9
Totalitarismo, fascismo y franquismo: el pasado y el fin de las certidumbres después del comunismo	13
<i>Francisco Sevillano Calero</i>	
Inmovilismo y adaptación política del régimen franquista	27
<i>Glicerio Sánchez Recio</i>	
Las consultas populares franquistas: la <i>ficción</i> plebiscitaria	45
<i>Roque Moreno Fonseret</i>	
La política exterior del franquismo: aislamiento y alineación internacional	93
<i>Rosa M.^a Pardo Sanz</i>	
Violencia política y represión en la España franquista: consideraciones teóricas y estado de la cuestión	119
<i>Eduardo González Calleja</i>	
Exilio y clandestinidad. Treinta años de historiografía sobre el franquismo	151
<i>Abdón Mateos López</i>	
Educación y Cultura en el franquismo	169
<i>Francisco Moreno Sáez</i>	

La modernización de la agricultura española y la política agraria del franquismo	225
<i>Carlos Barciela López</i>	
Economía y sociedad durante el franquismo	271
<i>Carme Molinero y Pere Ysàs</i>	
Epílogo. Programación de la unidad didáctica <i>España durante el franquismo</i>	297
<i>Mariano García Andreu</i>	
Apéndice. Los testimonios orales y la enseñanza de la historia: la represión de guerra y posguerra en Alicante	329
<i>Miguel Ors Montenegro</i>	

PRESENTACIÓN

La historia de España no es diferente, se repite con cierto esnobismo; España ha dejado de ser motivo de dolor (¡aquel desmesurado Unamuno!) para parte de nuestra intelectualidad finisecular, que desprende optimismo al socaire de lemas manidos. La *normalidad* de la historia española (al menos desde Cánovas), la equiparación del país a Europa y la confianza ante los retos del mercado y de la globalización son «santo y seña» de una nueva imagen de la *nación* no exenta de polémica. Pero en medio de este elíseo, ¿qué fue aquel episodio histórico de la dictadura franquista no tan lejano?, ¿significó la culminación de un *fracaso*?, ¿se trató de una perversa *excepción*? o ¿representó un particular *desvío* que la propia normalidad del devenir histórico acabó subsanando? Quizá haya que comenzar respondiendo que toda interpretación teleológica de la historia a partir de una concepción lineal y progresiva desde el presente acaba siendo tan peligrosa como los viejos tópicos de la *anomalía* española. Lejos de afirmaciones maximalistas, la cuestión es que la historia de España *pudo ser* normal, pero ¿por qué no lo fue tanto?; otra cuestión es el presente y el «ser de España» en este fin de siglo. Hacer una llamada de atención, reflexionar acerca del significado del franquismo antes del *cambio* que se ha producido en nuestra historia reciente, es el objeto de las distintas visiones y balances que se recogen en esta obra colectiva.

Los trabajos aquí presentados constituyeron otras tantas aportaciones al curso *España durante el franquismo*, que se celebró a lo largo de la primavera de 1999 en la Universidad de Alicante gracias a la inestimable ayuda del Instituto de Ciencias de la Educación. Pero sobremanera deseamos dejar constancia de nuestra obligación con cada uno de los participantes en aquel curso, y coautores del presente libro, por su amable colaboración y su celo profesional.

Son tres los aspectos en torno a los que se articulan las contribuciones a esta obra. En primer lugar, se ha prestado atención al régimen de dictadura del general Franco. Sea un tema agotado o no, trátase más bien de una sesuda disquisición académica, lo cierto es que la *naturaleza* del franquismo sigue atrayendo la atención de los historiadores. Al menos así debería ser en medio de la reciente revisión del pasado histórico y de la memoria colectiva. Un revisionismo que, en buena parte, redivive rancios argumentos que amenazan el recuerdo de muchos de quienes sufrieron y mantuvieron sus convicciones bajo la dictadura. El objeto de la primera contribución, con el título *Totalitarismo, fascismo y franquismo*, es repasar precisamente este debate y apuntar algunas observaciones. La configuración y el funcionamiento de la dictadura es el objeto del análisis del Prof. Sánchez Recio, quien parte de su accidentabilidad y durabilidad para explicar el *Inmovilismo y adaptación política del régimen franquista*. Los contrapuestos intereses acerca del proyecto de «nuevo Estado» entre quienes habían apoyado la sublevación militar en 1936 y la falta de legitimidad de origen del régimen forzaron la lenta definición jurídica de la «democracia orgánica» y la instrumentalización de la *ficción* de las consultas populares como fuentes de legitimidad política. Así se sostiene en la tercera de las aportaciones habidas, *Las consultas populares en el régimen de Franco*, que se centra sobre todo en la celebración de estas consultas por el «tercio de representación familiar» tras la promulgación de la Ley Orgánica del Estado en 1967. Pero en modo alguno puede comprenderse la dictadura sin considerar su lugar en una Europa convulsa por el fascismo y la guerra, que acabó dividida una vez más entre la polarización y la coexistencia. Rosa M.^a Pardo Sanz realiza un balance de *La política exterior del franquismo: aislamiento y alineación internacional*, remarcando argumentos como el personalismo de Franco y Carrero Blanco en los entresijos de la política exterior, el peso del militarismo en la resolución de algunos de sus episodios esenciales y el fracaso de proyectos como el de Castilla en medio del proceso de integración europea y de la acelerada descolonización.

Un segundo aspecto tratado en esta obra es la cuestión de las relaciones entre el poder y la sociedad, prestándose atención a la imposición de la dictadura franquista sobre los españoles y a la trayectoria de la oposición. La violencia política constituye el marco teórico esencial desde el que comenzar este análisis, tal como Eduardo González Calleja hace en su estudio *Violencia política y represión en la España franquista*, que cierra con un estado de la cuestión al respecto. Abdón Mateos realiza, por su parte, una exposición de las aportaciones habidas en las últimas décadas sobre *Exilio y clandestinidad*. Pero la imposición de los vencedores también se produjo a través de la socialización y el adoctrinamiento de las conciencias en el universo simbóli-

co de la «España eterna». La extensa exposición sobre *Educación y cultura en España bajo el franquismo*, a cargo de Francisco Moreno Sáez, muestra esta realidad y la paulatina formación de una cultura alternativa bajo la dictadura.

En tercer lugar, se atiende a la suerte de la economía y de la sociedad bajo la dictadura franquista. El Prof. Carlos Barciela López procede a situar, en su estudio *La modernización de la agricultura española y la política agraria del franquismo*, las consecuencias de las políticas de intervención autárquica y su posterior abandono bajo la dictadura dentro del contexto más amplio de la modernización del campo español, sin olvidar el autor que el problema agrario estuvo entre las principales motivaciones de quienes apoyaron la sublevación contra la República. Carme Molinero y Pere Ysàs, por su parte, hacen un balance sobre la *Economía y sociedad durante el franquismo*, insistiendo en la imposición de un «nuevo orden» fundado en la jerarquía y la disciplina, como sucedió en el mundo del trabajo. Pero este «nuevo orden» también afectó a otros ámbitos de sociabilidad según una voluntad totalitaria, destacando la acción de la Iglesia católica en el control de la vida privada. El «nuevo orden» económico se basó en la propiedad privada, la intervención estatal y la autosuficiencia como defensa del sistema capitalista. Aún así, las catastróficas consecuencias del largo «tiempo de silencio» de los años cuarenta y cincuenta fueron dando paso al *susurro* (cada vez más estruendoso) provocado por el cambio socioeconómico y la conflictividad social desde la década de los sesenta en un contexto general de desarrollo y de apertura del país a los flujos económicos exteriores.

El propósito original de estos trabajos, como se apuntó, fue contribuir a la actualización historiográfica del profesorado de Historia de Enseñanza Secundaria. Precisamente, el libro se cierra a modo de epílogo con una propuesta de *programación de la unidad didáctica España durante el franquismo* a cargo de Mariano García Andreu, profesor de E.S., cuyo proyecto fue becado y premiado por la Conselleria d'Educació i Ciència en 1995. Asimismo, se ha incluido un apéndice sobre el empleo de *Los testimonios orales en la enseñanza de la historia: la represión de guerra y postguerra en Alicante*, a cargo de Miguel Ors Montenegro. Estas contribuciones aportan un buen número de documentos sobre la dictadura franquista para su trabajo en el aula.

Sirvan estas líneas como presentación de un tema complejo, que todavía permanece vivo en la memoria colectiva de una España diferente y plural.

Roque Moreno Fonseret y Francisco Sevillano Calero
Alicante, julio de 1999

TOTALITARISMO, FASCISMO Y FRANQUISMO: el pasado y el fin de las certidumbres después del comunismo

Francisco Sevillano Calero
Universidad de Alicante

Una de las cuestiones que continúan atrayendo en el estudio del franquismo es la de su *naturaleza*, a pesar de que haya autores para quienes se trata de un debate agotado. Quizá sea más correcto decir que la esterilidad de la polémica obedece a la continuidad de los términos en que ha sido formulada desde su aparición en los años setenta, tratándose entonces de un debate fuertemente ideologizado, que devino en planteamientos formales, para perderse en el puro nominalismo. Las aportaciones recientes continúan atrapadas en aquellos mismos esquemas interpretativos, que en muchos casos sirven para reducir mecánicamente la situación social a modelos preconcebidos. El replanteamiento de esta polémica pasa por recuperar la perspectiva histórica del objeto de estudio (el franquismo y las dictaduras de entreguerras, por ejemplo), siendo necesario emplear un enfoque comparativo y, sobre todo, servirse de conceptos cuyo ámbito de aplicación y criterio de atribución queden bien definidos. Esta labor de demarcación conceptual debe poseer así una radical *historicidad* a partir de las condiciones temporales de formación y transformación del objeto de estudio.

Este es el caso de términos como *totalitarismo* desde su irrupción de manos del fascismo italiano en el convulso panorama europeo tras la Primera Guerra Mundial. En este sentido, es necesario retraer el concepto de totalitarismo a su acepción originaria como un *movimiento revolucionario y moderno*, tal como fuera exaltado por la demagogia y el populismo nacionalista del fascismo, destinado a integrar la sociedad en un *Estado nuevo*. Fue sobre todo la dimensión simbólica de este proyecto *totalitario*, y la proyección ritual de los principales mitos del fascismo en la sociedad, la que inspiró las

complejas relaciones que este fenómeno político mantuvo con la trayectoria de la derecha conservadora y la extrema derecha en Europa y, sobre todo, la particular recepción y adaptación del proyecto totalitario en el proceso de institucionalización y legitimación política de las diferentes dictaduras de entreguerras, como ocurrió con el *nuevo Estado* franquista. Se trató, desde una perspectiva más amplia, de diversas experiencias resultado de un proceso de subversión ideológica y política ante el avance de la modernidad (que hunde sus raíces culturales en la crisis de fin de siglo), permitiendo constatar la variedad y el distinto grado de afinidad de las respuestas nacionales; pero la afinidad y el mimetismo en ese contexto histórico particular no puede reducirse a la identidad de todas y cada una de tales experiencias, a no ser que quiera caerse en una generalización abusiva y muy poco enriquecedora.

Este debate emerge del trasfondo representado por recientes posturas revisionistas, sobre todo tras la caída del comunismo, rehabilitándose académicamente aquel concepto politológico de totalitarismo formulado en los años cincuenta en plena *guerra fría*¹. Estas posturas críticas, pero muy poco académicas en muchos casos, no sólo condenan los llamados regímenes de *socialismo real*, marcados «a sangre y fuego» por la violencia y el terror, sino que en último término han procedido a un «ajuste de cuentas» con la memoria nacional (construida sobre el *mito* de la resistencia y el antifascismo) que sustentó los proyectos constituyentes y políticos en países como Italia, Alemania o Francia. Este revisionismo ha provocado la lógica contestación de quienes, en mayor o menor grado, comparten una visión radical del fascismo legada por el marxismo. Pero su respuesta, en ocasiones, no deja de ser un curioso «juego de equilibrio»: se subestima el carácter novedoso del fascismo, para sobrestimarlos en dictaduras como la franquista. El fiel de la balanza es una vez más el objetivo contrarrevolucionario al que sirvieron los fascismos y, por supuesto, el franquismo. La polémica sobre la naturaleza de la dictadura franquista no ha tardado así en verse envuelta de nuevo (aunque sólo sea marginalmente) en el debate general sobre el totalitarismo y el fascismo, como ya sucedió a mediados de los años sesenta.

1 Un notable ejemplo de la polémica originada por esta corriente es la publicación (primero en Francia e inmediatamente traducida en diversos países) de la obra colectiva, encabezada por Stéphane Courtois, *El libro negro del comunismo. Crímenes, terror y represión*, editada en Barcelona por la Editorial Planeta y Espasa en 1998. También aquí se suscitó el debate en las páginas de los principales diarios nacionales, como *El País*, además de alentar opiniones académicas diversas, sobre todo en torno a la historia de la extinta Unión Soviética y el comunismo. Es necesario recordar el ilustre antecedente que había significado poco antes el libro de François Furet, *El pasado de una ilusión. Ensayo sobre la idea comunista en el siglo xx*, aparecido en Francia en 1995 (traducción al castellano en México, FCE, 1995).

1. EL FASCISMO COMO *TOTALITARISMO*

Desde su misma irrupción en el panorama político europeo, el fascismo ha sido objeto de una intensa controversia acerca de su *naturaleza*, cuyas motivaciones últimas, cuando no claramente inmediatas, han sido ideológicas y políticas². Como consecuencia de la diversidad de aproximaciones, han surgido múltiples teorías sobre el fascismo, destacando su explicación desde el enfoque totalitario. La formulación de esta teoría se produjo a principios de los años cincuenta desde la óptica de la politología en el ámbito académico norteamericano, sobresaliendo las aportaciones de Hannah Arendt y, en especial, de Carl J. Friederich³. En medio del clima ideológico de la *guerra fría*, el viejo concepto de totalitarismo fue instrumentalizado al equipararse el estalinismo y el régimen comunista chino con las dictaduras fascistas (especialmente con el nacionalsocialismo alemán) que habían sido derrotadas en la guerra mundial y estaba estigmatizado su recuerdo por sus crímenes políticos y el genocidio. Este enfoque, que entiende el totalitarismo como la expresión de una naciente sociedad de masas, equipara sin más fascismo y comunismo, destacando esencialmente las formas de poder en el control de la sociedad a través de una ideología revolucionaria totalizadora y excluyente, un partido de masas, el ejercicio del terror, la manipulación de la propaganda y el control centralizado de la economía.

Desde esta óptica, el historiador conservador alemán Ernst Nolte ofreció, en la década de los sesenta, una visión del fascismo como parte de una amplia y profunda reacción frente al bolchevismo, interpretación que en los últimos años ha adquirido predicamento en ciertos ámbitos historiográficos. Como expresión totalitaria, el fascismo europeo fue resultado así de las aspiraciones políticas, culturales e ideológicas surgidas en las democracias liberales en crisis para contrarrestar el bolchevismo a través de la construcción de un «nuevo orden» mediante una *revolución* de derechas y la exaltación nacional⁴. Ya en la inmediata postguerra, los historiadores alemanes

2 Las aportaciones sobre las interpretaciones del fascismo son ingentes; acerca de las líneas principales de este debate, *vid.* SAZ CAMPOS, Ismael, «Repensar el feixisme», en *Afers. Fulls de recerca i pensament*, vol. XI, n.º 25 (1996), págs. 443 y sigs.

3 Sobre la teoría del totalitarismo, *vid.* ARENDT, Hannah, *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid, Taurus, 1998 (ed. or. en inglés de 1951) y FRIEDRICH, C.J. y BRZEZINSKI, Z., *Totalitarian Dictatorship and Autocracy*. Nueva York, Harper, 1956. Más recientemente, puede verse SCHAPIRO, L., *El totalitarismo*. México, FCE, 1981.

4 *Vid.* NOLTE, Ernst, *El fascismo en su época*. Barcelona, Península, 1968 (ed. or. en alemán de 1963) y *La crisis del sistema liberal y los movimientos fascistas*. Barcelona, Península, 1971 (ed. or. en alemán de 1968). Las ideas de E. Nolte volvieron a desatar la «discusión de los historiadores» alemanes a finales de los años ochenta en torno a la lectura

Friedrich Meinecke y, sobre todo, Gerhard Ritter habían argumentado, en 1946, que el nazismo no fue más que la culminación de la crisis moral de la sociedad europea en general, y no específicamente de Alemania, a raíz del enfrentamiento entre nacionalismo y bolchevismo. Pero la aplicación de la interpretación totalitaria al caso particular alemán fue llevada a cabo sobre todo por Karl Dietrich Bracher, quien comparó las semejanzas políticas e ideológicas del nacionalsocialismo y el estalinismo como expresiones nacionales de un mismo fenómeno totalitario, rechazando explícitamente que el nazismo sea una variante del fascismo europeo⁵.

A la postre, esta interpretación totalitaria del nacionalsocialismo alemán como reacción al comunismo sirvió para negar la existencia de un «fascismo genérico», como para el caso italiano sostuvo Renzo De Felice. Este historiador, entre otros aspectos, coincidió en la importancia de la dimensión racial y eugenésica del nacionalsocialismo alemán para remarcar su especificidad frente a la dictadura fascista en Italia⁶. En general, De Felice desarrolló la explicación del fascismo italiano como expresión del radicalismo de las clases medias (sugerida ya en 1923 por el liberal Luigi Salvatorelli⁷), afirmando que el fascismo en Italia fue un movimiento renovador y revolucionario de «clases medias emergentes» (y no de clases medias desclasadas como

del pasado nacional y, más concretamente, del nacionalsocialismo; *vid.*, de este autor, *La guerra civil europea, 1917-1945. Nacionalsocialismo y bolchevismo*. México, FCE, 1994 (ed. or. en alemán de 1987) y *Después del comunismo. Aportaciones a la interpretación de la historia del siglo xx*. Barcelona, Ariel, 1995 (ed. or. en alemán de 1991). Más recientemente ha aparecido un nuevo alegato con motivo de su defensa de la figura de Heidegger; NOLTE, Ernst, *Heidegger. Política e historia en su vida y pensamiento*. Madrid, Tecnos, 1998. Acerca de los debates que marcaron la *Historikerstreit*, véase ELEY, Geoff, «Nazism, politics and the image of the past: thoughts on the Wets German *Historikerstreit*, 1986-1987», en *Past and Present*, 121 (1988), págs. 171-208 y, más ampliamente, KERSAW, Ian, *The Nazi Dictatorship. Problems and Perspectives of Interpretation*. Londres, Edward Arnold, 1985 y MEES, Ludger, «La 'Catástrofe Alemana' y sus historiadores. El fin del régimen nacionalsocialista 50 años después», en *Historia Contemporánea*, n.º 13-14 (1996), págs. 465-484.

5 BRACHER, Karl D., *La dictadura alemana. Génesis, estructura y consecuencias del nacionalsocialismo*, 2 vols. Madrid, Alianza Editorial, 1973 (ed. or. en alemán de 1969) y, más recientemente, *Controversias de historia contemporánea sobre fascismo, totalitarismo y democracia*. Barcelona-Caracas, Alfa, 1983 (ed. or. en alemán de 1976). Véase también HILDEBRAND, Klaus, *El Tercer Reich*. Madrid, Cátedra, 1988 (ed. or. en alemán de 1979).

6 DE FELICE, Renzo, *Storia degli ebrei italiani sotto il fascismo*. Turín, Einaudi, 1961. Lo mismo se ha producido en una parte de la historiografía alemana; *vid.* BURLEIGH, Michael y WIPPERMANN, Wolfgang, *The Racial State. Germany 1933-1945*. Cambridge University Press, 1991.

7 La importancia de la pequeña burguesía en el fascismo italiano ya fue puesta en evidencia por Salvatorelli en su obra *Nazionalfascismo*. aparecida originalmente en 1923 (reeditada, con prólogo G. Amendola, en Turín, Einaudi, 1977).

en el caso alemán) en busca de un espacio político y de la conquista del poder⁸. Precisamente, la disolución del concepto genérico de fascismo sirvió para construir nuevas categorías politológicas que englobaran experiencias dictatoriales no totalitarias como el propio fascismo en Italia y, sobre todo, el franquismo en España, produciéndose la rápida aceptación del concepto de «autoritarismo» desde principios de los años setenta⁹.

2. EL DEBATE SOBRE LA NATURALEZA DEL FRANQUISMO

El debate sobre la naturaleza del franquismo, y con él buena parte de las aportaciones sectoriales habidas, ha permanecido desde entonces «atrapado» dentro de estos esquemas interpretativos que giran en torno al concepto politológico de totalitarismo. En 1964, el franquismo fue presentado como un tipo ideal de régimen autoritario, según la definición propuesta por J.J. Linz¹⁰. Según este politólogo, los regímenes autoritarios presentan unos caracteres propios frente al gobierno democrático y el totalitarismo, sobresaliendo entre sus rasgos esenciales un pluralismo político y de grupos de intereses limitado; la ausencia de ideología, existiendo una mentalidad; la falta de movilización política tanto intensiva como extensa de la población; la debilidad del partido autoritario; el ejercicio de un control social relativo; la importancia del ejército; la coexistencia de diferentes fórmulas de legitimación, destacando su carácter carismático durante la consolidación de estos regímenes, que luego desaparece en beneficio de un legalismo que rompe con la tradición; y la heterogeneidad de la elite política, formada esencial-

8 Vid. *Le interpretazioni del fascismo*. Roma-Bari, Laterza, 1969 y, del mismo autor, *Intervista sul fascismo*. Roma-Bari, Laterza, 1975, además de su monumental obra *Mussolini*, publicada en ocho volúmenes entre 1965 y 1995. Las opiniones de este autor siempre han encendido la polémica en la historiografía italiana acerca de su pasado nacional; véase recientemente su obra *Rojo y negro*. Barcelona, Ariel, 1996 y la respuesta de Nicola Tranfaglia en *Un passato scomodo. Fascismo e postfascismo*. Roma-Bari, Laterza, 1996.

9 La caracterización de J.J. Linz sobre los regímenes autoritarios se difundió en Italia desde principios de la década de los setenta, después de la publicación de su trabajo «L'opposizione in un regime autoritario. Il caso della Spagna», en *Storia contemporanea*, n.º 1, 1970.

10 LINZ, Juan J., «An Authoritarian Regime: Spain», en ALLARDT, E. y LITTUNEN, Y. (eds.), *Cleavages, Ideologies and Party Systems*. Helsinki, Westermack Society, 1964 (edición en español: «Una teoría del régimen autoritario. El caso de España», en FRAGA IRIBARNE, Manuel; VELARDE FUENTES, Juan y CAMPO, Salustiano del (dirs.), *La España de los años 70*. Madrid, Editorial Moneda y Crédito, 1974, vol. III, t. 1, págs. 1467-1531). Esta teoría fue desarrollada posteriormente por el mismo autor en «Totalitarian and Authoritarian Regimes», en GREENSTEIN, F. y POLSBY, N. (eds.), *Handbook of Political Science*. Reading, Mass., Addison Wesley, 1975, vol. 3, págs. 175-412.

mente por expertos y militares, con una lenta renovación de la misma¹¹. El mismo Linz desarrolló algunos de estos presupuestos básicos en trabajos posteriores. Así, insistió en su afirmación de la debilidad del partido único autoritario, poniendo de relieve que en el caso español se produjo la progresiva pérdida de influencia y la paulatina burocratización de F.E.T. y de las J.O.N.S.¹². Del mismo modo, explicó más detalladamente el papel de la oposición en un régimen autoritario como el de Franco, moviéndose en gran parte dentro del mencionado pluralismo limitado bajo la forma de una semioposición tolerada, lo que sirvió al régimen para mostrar su carácter no totalitario¹³.

Esta interpretación ha conseguido un gran predicamento entre los investigadores del franquismo, definición que ha sido ampliada y matizada principalmente por las aportaciones de la historia comparada y la investigación empírica¹⁴. Pero a pesar de que la definición del franquismo como un tipo ideal de régimen autoritario se ha mostrado como una de las más aceptadas, la teoría de Linz también ha sido duramente criticada desde otros planteamientos. Frente a la concepción autoritaria, el franquismo se entiende como un régimen fascista. Esta visión, inspirada en la interpretación marxista del fascismo, insiste así en esta naturaleza del franquismo desde una concepción del fascismo muy general a partir de su origen y su caracterización de clase, lo que permite aplicar este concepto a casi cualquier tipo de régimen dictatorial¹⁵. Desde finales de los años sesenta, la mayoría de estas aportaciones guarda relación con la noción de «Estado capitalista de excepción»¹⁶. De este

11 Además de la bibliografía citada en la nota anterior, *vid.*, del mismo autor, «Una interpretación de los regímenes autoritarios», en *Papers. Revista de Sociología*, n.º 8 (1978), págs. 11-26.

12 *Vid.* LINZ, Juan J., «From Falange to Movimiento-Organization: The Spanish Single Party and the Franco Regime 1936-1968», en HUNTINGTON, S.P. y MOORE, C.H. (eds.), *Authoritarian Politics in Modern Society. The Dynamics of Established One-Party Systems*. Nueva York, Basic Books, 1970, págs. 128-203.

13 *Vid.* LINZ, Juan J., «Opposition in and under an Authoritarian Regime: The Case of Spain», en DAHL, R.A. (ed.), *Regimes and Oppositions*. New Haven, Yale University Press, 1973, págs. 171-259.

14 *Vid.*, en este sentido, PAYNE, Stanley G., *El régimen de Franco (1936-1975)*. Madrid, Alianza Editorial, 1987 y, sobre todo, TUSELL, Javier, *La dictadura de Franco*. Madrid, Alianza Editorial, 1988, así como sus distintos trabajos sobre el régimen franquista en los que subyace esta interpretación.

15 Una primera aportación al respecto fue la de SOLÉ-TURA, J., «The Political Instrumentality of Fascism», en WOOLF, S.J. (ed.), *The Nature of Fascism*. Londres, Weidenfeld and Nicolson, 1968, págs. 42-50.

16 Sobre las distintas formas de «Estado capitalista de excepción», *vid.* POULANTZAS, Nicos, *Fascismo y dictadura. La III Internacional frente al fascismo*. Madrid, Siglo XXI, 1973, págs. 353-397.

modo, Sergio Vilar, en la que fuera su tesis doctoral en sociología dirigida por Poulantzas, procedía a definir al franquismo como un «Estado de excepción» bajo la forma de una dictadura militar distinta de los fascismos italiano y alemán, en la que coexistían estructuras capitalistas con elementos feudales-absolutistas que ya con anterioridad habían impregnado al Ejército y a una burguesía que se aristocratizó; no obstante, la dictadura militar franquista compartía inicialmente unos rasgos comunes al fascismo, que al ir desarrollándose durante un largo período de tiempo acabaron por convertirse en rasgos específicos¹⁷. Por su parte, el historiador Manuel Tuñón de Lara consideraba que fascismo era todo totalitarismo de derechas que salvaguardara y representara los intereses de las clases hegemónicas, tal y como sucedió en el régimen franquista¹⁸. Una postura similar era la mantenida por el sociólogo José F. Tezanos, quien, reconociendo las peculiaridades del régimen español, también caracterizó el franquismo como fascista a partir sobre todo de su defensa de los intereses de la clase dominante y de su origen en una coyuntura de lucha de clases como había sucedido en los distintos fascismos europeos¹⁹.

Más allá del ámbito historiográfico español, las aportaciones que se sucedieron en el estudio del fascismo europeo desde finales de los años ochenta han permitido reconstruir una concepción genérica de este fenómeno. Coincidiendo con la opinión expresada por el historiador Tim Mason de que el fascismo debe ser contemplado como una manifestación continental de la que el nacionalsocialismo constituía una parte peculiar²⁰, estos estudios han contribuido a una profunda revisión del tema, sobresaliendo el recurso a la comparación histórica. Una parte de los mismos ha permitido remozar la propia visión marxista del fascismo, dentro de la que el franquismo encuentra acomodo como una variedad más. Hay que destacar, en este sentido, los esfuerzos de la historiografía italiana en el análisis de las distintas formas de fascismo europeo durante el período de entreguerras. Nicola Tranfaglia ha

17 VILAR, Sergio, *La naturaleza del franquismo*. Barcelona, Península, 1977.

18 TUÑÓN DE LARA, Manuel, «Algunas propuestas para el análisis del franquismo», en *Ideología y sociedad en la España contemporánea. Por un análisis del franquismo*. Madrid, EDICUSA, 1977, págs. 97-99.

19 TEZANOS, José F., «Notas para una interpretación sociológica del franquismo», en *Sistema*, n.º 23 (1978), págs. 47-99.

20 Vid. MASON, Tim, «Whatever Happened to 'Fascism'», en CHILDERS, Thomas y CAPLAN, James (eds.), *Reevaluating the Third Reich*. Nueva York-Londres, Holmes & Meier, 1993, págs. 253-262 (este trabajo fue redactado originalmente en 1988; recientemente ha sido traducido al catalán en *Afers. Fulls de recerca i pensament*, vol. XI, n.º 25 (1996), págs. 475-484).

señalado la existencia de varias modalidades de fascismo en Europa, pues lo esencial para calificar a una serie de regímenes como fascistas es su afinidad a partir de unos principios inspiradores y de unos objetivos comunes, situando al franquismo (al menos durante los años cuarenta) entre las modalidades de fascismo existentes en Europa²¹. Este planteamiento fue asumido y desarrollado por otros historiadores, como Luciano Casali para el caso español²². Enzo Collotti ha insistido en que el fascismo fue un fenómeno genérico que afectó en mayor o menor grado a distintos movimientos y regímenes europeos en el período de entreguerras, produciéndose su fascistización a partir de los casos prototípicos de la Italia fascista y la Alemania nazi. La Segunda Guerra Mundial contribuyó decisivamente a su extensión, por lo que Collotti destaca la «pluralidad de 'vías nacionales' al fascismo» en la Europa de entreguerras, con un «área de fascismo católico» en los casos de Austria bajo Dollfuss, España durante el franquismo y Portugal con Salazar²³. Esencialmente estos autores, coincidiendo con las críticas de diversos especialistas marxistas anglosajones a la consideración del nacionalsocialismo como expresión preindustrial y antimoderna²⁴, destacan la función social de los fascismos en torno a la defensa de unos intereses de clase como eje vertebrador de su naturaleza. Más recientemente, el hispanista italiano Alfonso Botti ha señalado el carácter del nacionalcatolicismo como equivalente del moderno nacionalismo de derechas, incluido el fascismo; el nacionalcatolicismo sería así su versión compatible con la ortodoxia católica y la modernidad, consti-

21 Vid. TRANFAGLIA, Nicola, «Italia e Spagna: due regimi autoritari a confronto», en *Laberinto italiano. Il fascismo, l'antifascismo, gli storici*. Florencia, La Nuova Italia, 1989, págs. 21-39 (este trabajo fue escrito originalmente en 1982) y, del mismo autor, «Tre casi di fascismo in Europa: una proposta di comparazione», en CASTELNUOVO, E. y CASTRONOVO, V. (eds.), *Europa 1700-1992: storia di un'identità. Il ventesimo secolo*. Milán, Electra, 1993.

22 Vid. CASALI, Luciano, «Introduzione. Il fascismo spagnolo», en CASALI, Luciano (ed.), *Per una definizione della dittatura franchista*. Milán, Franco Angeli, 1990, págs. 7-37 y, más recientemente, *Fascismi. Partito, società e stato nei documenti del fascismo, del nazionalsocialismo e del franchismo*. Bolonia, CLUEB, 1995, sobre todo las págs. 11-93.

23 Vid., de este autor, COLLOTTI, Enzo, «Cinque forme di fascismo europeo. Austria, Germania, Italia, Spagna, Portogallo», en CASALI, Luciano (ed.), *Per una definizione della dittatura franchista...*, págs. 41-55; *Fascismo, fascismi*. Florencia, Sansoni, 1989 e «Il fascismo nella storiografia. La dimensione europea», en *Italia contemporanea*, n.º 194 (marzo 1994), págs. 11-30.

24 Vid., al respecto, ELEY, Geoff, «What produces fascism: preindustrial traditions or a crisis of a capitalist state», en *Politics and Society*, vol. 12, n.º 1 (1983), págs. 53-82, contribución que se inscribe dentro del debate historiográfico sobre el *Sonderweg* o «camino excepcional» de la historia de Alemania.

tuyendo la ideología que vertebró la derecha española y el carácter contrarrevolucionario del franquismo²⁵.

La historiografía española ha permanecido apartada en cierto modo de este debate hasta hace poco tiempo. Coincidiendo en buena medida con propuestas precedentes de otros autores, el historiador Josep Fontana señalaba (en un encuentro sobre el franquismo celebrado en Valencia en 1984 con motivo del décimo aniversario de la muerte del dictador) que para comprender la naturaleza del franquismo es necesario examinar sus comienzos en 1939; la evolución posterior de la dictadura no fue autónoma, sino impuesta desde dentro por las luchas sociales y, desde fuera, por la búsqueda del reconocimiento internacional después de la guerra mundial. Fontana insistía en que la represión desempeñó un papel político fundamental en la consolidación de la dictadura, de igual forma que sucedió en la Italia fascista y la Alemania nazi²⁶. Más recientemente, se ha reafirmado la naturaleza fascista del franquismo al considerar que la coalición contrarrevolucionaria que destruyó la República persiguió los mismos fines que los movimientos fascistas de Italia y Alemania, sobre todo la defensa de la propiedad privada y del orden social capitalista²⁷. Sin embargo, Ismael Saz matizó esta concepción del franquismo al definirlo como una «dictadura fascistizada», pues su esencia estaría en la combinación de elementos del fascismo y del autoritarismo, de modo que ello explicaría su versatilidad y capacidad de adaptación, y su

25 Vid. BOTTI, Alfonso, «El franquismo en la historiografía italiana y la mirada del otro sobre los relatos de otras miradas», en *Ayer*, n.º 31 (1998), págs. 127-148. Como réplica a este artículo, vid. SAZ, Ismael, «El objeto cercano. La dictadura franquista en la historiografía italiana», en *Ayer*, n.º 31 (1998), págs. 149-162.

26 FONTANA, Josep, «Reflexiones sobre la naturaleza y las consecuencias del franquismo», en FONTANA, Josep (ed.), *España bajo el franquismo*. Barcelona, Crítica, 1986, pág. 9. Sobre la esencia represiva del régimen franquista, véase recientemente RICHARDS, Michael, *A Time of Silence. Civil War and the Culture of Repression in Franco's Spain, 1936-1945*. Cambridge University Press, 1998.

27 Esta propuesta ha sido formulada por PRESTON, Paul, *La política de la venganza. El fascismo y el militarismo en la España del siglo xx*. Barcelona, Península, 1997 (ed. or. en inglés de 1990) y CASANOVA, Julián, «La sombra del franquismo: ignorar la historia y huir del pasado», en *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*. Madrid, Siglo XXI, 1992, págs. 1-28, sirviendo como marco explicativo para algunos investigadores: RUIZ CARNICER, Miguel A., *El Sindicato Español Universitario (SEU), 1939-1965. La socialización política de la juventud universitaria en el franquismo*. Madrid, Siglo XXI, 1996 y CENARRO LAGUNA, Ángela, *Cruzados y camisas azules. Los orígenes del franquismo en Aragón, 1936-1945*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 1997, entre otras interesantes aportaciones.

larga supervivencia²⁸. El propio autor ha especificado que «la dictadura franquista no fue fascista. Ni tampoco va a constituir ‘nuestra peculiar forma de fascismo’», tratándose de una dictadura de derechas que tomó del fascismo todo aquello que no contravenía los intereses de las clases dominantes y dirigentes tradicionales, de muchos sectores de las clases medias, de la Iglesia y del Ejército²⁹.

En los últimos años, han aparecido distintas disquisiciones acerca de la naturaleza del franquismo que pretenden superar la rigidez de las grandes interpretaciones que han conseguido una amplia difusión y aceptación en la historiografía, fundamentalmente su definición meramente descriptiva y funcional como régimen autoritario de pluralismo limitado, pero también su concepción como una variedad del fascismo, lo que no debe implicar que se pase por alto las complejas relaciones que existieron entre ambos ni menos-cabar el carácter netamente fascista y presuntamente «modernizador» de Falange Española. Estas otras aportaciones han girado en torno a conceptos como *coalición*, *dictadura militar*, *violencia* y *pseudojuricidad*. Así, se ha recuperado y redefinido la expresión «coalición reaccionaria»³⁰ como eje articulador fundamental de la dictadura franquista, manifestando la identidad de intereses de los distintos grupos que se sublevaron contra la República bajo el predominio del Ejército y apoyaron un «régimen de estado de excepción duradero, accidental y que instrumentaliza la ficción de la monarquía»³¹.

La existencia de una amplia y heterogénea «coalición» que apoyó al franquismo ya fue destacada por Salvador Giner³². En colaboración con otros autores, este sociólogo ofreció una definición alternativa del franquismo al

28 SAZ, Ismael, «El franquismo, ¿régimen autoritario o dictadura fascista?», en TUSELL, Javier; SUEIRO, Susana; MARÍN, José M^a y CASANOVA, Marina (eds.), *El régimen de Franco (1936-1975). Política y relaciones exteriores*. Madrid, UNED, 1993, t. I, págs. 189-201.

29 SAZ, Ismael, «Les peculiaritats del feixisme espanyol», en *Afers. Fulls de recerca i pensament*, vol. XI, n.º 25 (1996), págs. 636-637.

30 Vid. SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, «La coalición reaccionaria y la confrontación política dentro del régimen franquista», en TUSELL, Javier; GIL PECHARROMÁN, Julio y MONTERO, Feliciano (coords.), *Estudios sobre la derecha española contemporánea*. Madrid, UNED, 1993, págs. 551-562.

31 SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, «En torno al régimen franquista. Revisión de una antigua polémica», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Contemporánea*, n.º 8-9 (1991-92), págs. 9-19. Para una ampliación de este enfoque, véase la participación del autor en esta obra.

32 *Continuity and Change: The Social Stratification of Spain*, University of Reading, 1968, pág. 18.

calificarlo como una variante reaccionaria de los «despotismos modernos», diferenciados de los totalitarismos por la existencia de límites al poder de las elites, la movilización parcial y puntual de la población y la no injerencia en la esfera de la vida privada³³. En este sentido, el régimen franquista se caracterizaría por ser una dictadura de clase de signo ultraconservador que defendía los intereses de la «coalición reaccionaria» que controlaba el aparato del Estado con el apoyo del Ejército, al tiempo que favorecía el desarrollo del capitalismo según los supuestos de las clases dominantes. Otros rasgos significativos serían la existencia de un pluralismo político e ideológico restringido a los distintos grupos políticos que formaban la coalición franquista, que compartían un mismo substrato ideológico sincrético y poco elaborado de signo ultraconservador, así como la utilización de medios disuasorios y persuasivos mediante el control del aparato del Estado para procurar tanto la obediencia pasiva como la aceptación implícita de sus principios por la mayoría de la sociedad³⁴.

A partir de la revisión crítica de las últimas aportaciones al estudio del fascismo europeo, M. Pérez Ledesma recupera la caracterización del franquismo como una «dictadura militar y eclesiástica de tipo tradicional», que hiciera Manuel Azaña en plena Guerra Civil³⁵. Por su parte, Julio Aróstegui ha insistido en que el franquismo no puede asimilarse al modelo fascista, pues la dictadura fue un proyecto de restauración del viejo orden tradicional bajo la forma de un pseudo *Estado de derecho*, que buscaba juricidad y legitimidad para arropar su *función represiva* de carácter restaurador³⁶.

3. LA RENOVACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL FASCISMO Y LA HISTORIOGRAFÍA SOBRE EL FRANQUISMO

Para comprender los orígenes del golpe de Estado de julio de 1936, el estallido de una cruenta guerra civil y la imposición de una larga dictadura no sólo hay que tener en cuenta la quiebra del Estado liberal de la Restauración en medio de las tensiones ocasionadas por el proceso modernizador de la sociedad española, sino que este proceso se debe inscribir en el trasfondo

33 SEVILLA, Eduardo; GINER, Salvador y PÉREZ YRUELA, Manuel, «Despotismo moderno y dominación de clase. Para una sociología del régimen franquista», en *Papers. Revista de Sociología*, n.º 8 (1978), págs. 106-111.

34 *Ibid.*, págs. 112-117.

35 PÉREZ LEDESMA, Manuel, «Una dictadura 'Por la gracia de Dios'», en *Historia Social*, n.º 20 (otoño 1994), págs. 173-193.

36 *Vid.* ARÓSTEGUI, Julio, «Opresión y pseudo-juricidad. De nuevo sobre la naturaleza del franquismo», en *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, n.º 24 (diciembre 1996), págs. 31-46.

ideológico y político europeo desde la primera postguerra mundial, que explica el desarrollo de la derecha y la extrema derecha y la aparición de los movimientos fascistas³⁷. En este sentido es necesario retraer, como ya fuera apuntado, el concepto de totalitarismo a su acepción originaria no como modelo formal construido por la politología a mediados de los años cincuenta, sino como un proyecto histórico supuestamente *revolucionario y moderno*, tal como fuera exaltado por el fascismo italiano desde los años veinte. Desde este punto de vista, se ha definido el término totalitario como un *movimiento revolucionario* que aspira a conquistar el poder para construir un *Estado nuevo* en torno a una *ideología palingenética* (proyectada sobre la sociedad en forma de religión política destinada a crear un *hombre nuevo*) y la movilización de las masas con el objetivo de integrar y homogeneizar la sociedad en el Estado³⁸. Precisamente, ha sido la atención prestada a la ideología y a la movilización política la que ha permitido renovar el conocimiento de los orígenes del fenómeno fascista y de la propia transformación de la derecha europea a partir del panorama cultural y político común que supuso la nueva articulación del nacionalismo y la irrupción de las masas desde finales del siglo XIX y, sobre todo, después de la Primera Guerra Mundial. Más allá de los planteamientos que buscan la explicación del cambio histórico en los condicionamientos socioeconómicos y las rígidas divisiones de clase, es necesario prestar atención también a la construcción social de la realidad a través de la identidad colectiva, la percepción de la propia movilización y las luchas de representación a través del conflicto ideológico y verbal entre universos simbólicos antagonicos. Este enfoque permite interpretar la dictadura franquista no sólo como el resultado de una «contrarrevolución» preventiva, sino asimismo como la encarnación política de una idea profundamente reaccionaria y tradicional de España, que estuvo en el centro del universo simbólico de muchos españoles, trascendiendo divisiones sociales y territoriales claras, así como la efímera y discutida hegemonía del ideario plenamente fascista de Falange al socaire de la guerra civil y el auge de los fascismos hasta su derrota.

Es necesario precisar al respecto que la articulación de un nuevo proyecto político en el conjunto de la derecha española no sólo fue tardío, sino que la

37 BLINKHORN, Martin, «Introducción. Allies, rivals or antagonists? Fascists and Conservatives in Modern Europe», en BLINKHORN, Martin (ed.), *Fascists and Conservatives: The Radical Right and the Establishment in Twentieth Century Europe*. Londres, Unwin Hyman, 1990, págs. 9 y 14.

38 GENTILE, Emilio, «El fascismo y la vía italiana al totalitarismo», en PÉREZ LEDESMA, Manuel (Comp.), *Los riesgos para la democracia. Fascismo y neofascismo*. Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 1997, págs. 19 y 24.

propia debilidad del conservadurismo y del catolicismo político a la hora de reconducir la experiencia democrática de la República acabó evidenciando el arraigo del discurso del tradicionalismo integrista de la extrema derecha: fue precisamente este discurso ideológico el que, durante la primavera de 1936, encontró en un sector del Ejército la salvaguarda del viejo orden social y del universo ideológico tradicional que se creían en peligro³⁹. El golpe de Estado del 18 de julio de 1936, y su producto histórico que fue el franquismo, no resultó la consecuencia lógica del «fracaso» del proceso de modernización en España, sino la perversa derivación de las fuertes resistencias que este proyecto provocó en un sector de la derecha y de la sociedad española, excitadas desde 1917 por el miedo a la revolución, y a las que acabó uniéndose la jerarquía de la Iglesia católica. Los orígenes del franquismo se inscriben, consiguientemente, dentro de la trayectoria seguida por el reaccionarismo español en medio de la crisis del sistema político de la Restauración y del naufragio de la experiencia autoritaria que significó la dictadura de Primo de Rivera. Así lo pone de manifiesto el influjo del discurso de la extrema derecha contrarrevolucionaria en el conjunto de la derecha española, difuminándose sus presupuestos esenciales con el universo simbólico de una amplia base social que se sintió atraída por una ideología que se alejaba incluso de la nueva línea modernizadora de la derecha nacionalista europea⁴⁰. Tras la guerra civil, la búsqueda de legitimidad también fue esencial para el *nuevo Estado*, que procedió a buscar el apoyo y la colaboración de los elementos tradicionales de la sociedad española satisfaciendo sus necesidades simbólicas. Este esfuerzo se produjo mediante la construcción de una ideología fundamentada esencialmente en la doctrina contrarrevolucionaria de la inmediata preguerra, para lo que fue decisivo el papel de la religión católica⁴¹, que no sólo impregnó de forma decisiva el ideario más genuinamente falangista, sino que acabó trascendiéndolo.

39 Vid., en este sentido, UGARTE TELLERÍA, Javier, *La nueva Covadonga insurgente. Orígenes sociales y culturales de la sublevación de 1936 en Navarra y el País Vasco*. Madrid, Biblioteca Nueva, 1998.

40 Vid., en este sentido, GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro C., *Acción Española. Teología política y nacionalismo autoritario en España (1913-1936)*, Madrid, Tecnos, 1998, cuyas propuestas contradicen las conclusiones aportadas en su día por Raúl Morodo en *Los orígenes ideológicos del franquismo: Acción Española*. Madrid, Alianza Editorial, 1985 (esta obra fue publicada originalmente en 1980).

41 Vid. JIMÉNEZ CAMPO, Javier, «Integración simbólica en el primer franquismo (1939-1945)», en *Revista de Estudios Políticos*, Nueva Época, n.º 14 (Marzo-abril 1980), págs. 125-143 y, del mismo autor, «Rasgos básicos de la ideología dominante entre 1939 y 1945», en *Revista de Estudios Políticos*, Nueva Época, n.º 15 (Mayo-junio 1980), págs. 79-117.

El franquismo irrumpió, por tanto, como una «dictadura reaccionaria» por sus mismos orígenes ideológicos y sus particulares relaciones con la sociedad española. Esto no implica pasar por alto el mimetismo que existió con los fascismos en medio de su ascenso, ni obviar la ambigüedad y las tensiones que caracterizaron su proyecto de Estado y el proceso de socialización de la población en los valores y las ideas del régimen. Hay que señalar que el intento de legitimación del *nuevo Estado* protagonizado por Falange (sobre todo a través de un aparato encuadrador y propagandístico inspirado en el fascismo que había de servir como vanguardia en la construcción de un modelo totalitario de Estado a través de la movilización de las masas) no sólo se produjo sobre una base ideológica en la que fue central el elemento tradicional y católico, sino que esencialmente chocó con la evidencia de una sociedad desmovilizada por la derrota en la guerra y la represión. La sociedad española estuvo sometida sobre todo a un modelo socializador de corte tradicionalista en lo político y confesional en lo religioso, que fue tutelado por la Iglesia católica y defendido desde las principales instituciones culturales y el aparato educativo; mientras, el alcance adoctrinador de los medios de comunicación fue limitado en un principio, no obstante su evidente potencial persuasivo, que evidentemente suscitó el interés y las disputas por su control⁴². Hay que acabar precisando, también que la existencia de mecanismos de socialización política no implica de forma necesaria y automática un deseo de movilización de la sociedad a imagen y semejanza de los fascismos europeos y, en modo alguno, debe confundirse la movilización con la evidencia de unos apoyos o la adaptabilidad de amplios sectores de la población a la dictadura. Es preciso insistir, en segundo lugar, en que el proyecto de «nacionalización de las masas» se redujo al sector genuinamente falangista, que no sólo fracasó muy pronto, sino que chocó con los intereses y la capacidad de penetración social de otros sectores del régimen dictatorial. La propia victoria militar y la brutalidad de la represión muestran sencillamente la exclusión de la «otra España», relegada al arrepentimiento y la sumisión. Si los resultados de la movilización política fueron modestos se debió al fracaso de las intenciones que inspiraron el modelo de integración y homogeneización de la sociedad en el Estado totalitario propugnado en el seno del partido único por los falangistas, que fue parcial y estuvo sometido a las contingencias.

42 Vid. SEVILLANO CALERO, Francisco, *Propaganda y medios de comunicación en el franquismo (1936-1951)*. Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1998.

INMOVILISMO Y ADAPTACIÓN POLÍTICA DEL RÉGIMEN FRANQUISTA

Glicerio Sánchez Recio
Universidad de Alicante

1. INTRODUCCIÓN

Creo conveniente explicar el significado preciso de los términos que aparecen en el enunciado antes de comenzar esta exposición. En primer lugar, *régimen político* puede analizarse desde un doble punto de vista: *estático y descriptivo*, que supondría considerarlo como «un conjunto de instituciones a través de las cuales se manifiesta y actúa»; y *dinámico*, según el cual, el funcionamiento de las instituciones del régimen supone la actuación simultánea de la sociedad de tal manera que ésta se adapte a aquél y el régimen evolucione de acuerdo con las tendencias que aparezcan en la sociedad. En el caso del *régimen franquista*, interesa conocer tanto la configuración y el funcionamiento de las instituciones como la implicación y las repercusiones que tuvieron sobre la sociedad española de la época; y sólo desde la perspectiva dinámica, en mi opinión, puede analizarse correctamente el significado histórico de un determinado régimen político, ya que éste se implanta sólo en una determinada sociedad y dentro de un espacio delimitado (territorio).

Los términos *inmovilismo* y *adaptación* parecen, en principio, contradictorios, porque toda adaptación implica algún tipo de cambio; por lo tanto, es preciso también analizarlos con precisión. El *inmovilismo* del régimen franquista nos hace pensar en algo perfectamente elaborado y construido desde el principio, de forma que, una vez impuesto, se mantendría inalterable, inmóvil, durante toda su existencia. Esto no sucedió evidentemente y el régimen franquista pasó por un proceso de elaboración muy lento; tanto es así que hasta enero de 1967 no se promulgó la *Ley Orgánica del Estado* con

la que el régimen político adquiriría su configuración definitiva. Algo semejante podría decirse de la política sindical, de la política de orden público, etc. Así pues, si el régimen franquista pasó por un proceso largo de configuración y si, como es evidente, no se le puede predicar el término inmóvil como atributo de perfección, es preciso buscar otras acepciones que nos permitan, por analogía, la utilización de dicho término. En todo caso, el inmovilismo, como propiedad del régimen franquista, nos remite a sus mismos orígenes, a los de la imposición de un *régimen de dictadura* en España durante la guerra civil, y que podrían situarse en el lapso de tiempo que va desde finales de septiembre de 1936 a mediados de marzo de 1938. A lo largo de aquellos meses se impone el régimen de dictadura y se adopta el modelo a reproducir o imitar, que era el de las dictaduras implantadas en otros países europeos, la fascista en Italia y la nazi en Alemania, países que, además, eran los sostenedores del bando franquista en la guerra civil y su aval internacional. Pues bien, respecto a aquel modelo adoptado en los orígenes se debe interpretar, según mi opinión, el inmovilismo del régimen franquista, a pesar de la desaparición de aquellas dictaduras en 1945, al final de la II Guerra Mundial; o lo que es lo mismo, el régimen franquista se mantuvo *fiel* a sus orígenes durante su prolongada trayectoria aunque las circunstancias internacionales en las que se impuso desaparecieron en 1945. En este sentido, por lo tanto, el régimen franquista, en la primera mitad de los años setenta, era un ejemplo claro del anacronismo político en Europa Occidental.

La atribución del término *adaptación* al régimen franquista plantea problemas semánticos parecidos porque se trata también de precisar los límites entre este término y el de cambio: la adaptación es compatible con el inmovilismo, pero inmovilismo y cambio son términos contrarios. Así pues, la adaptación, para mantenerse dentro de los límites semánticos anteriores, no supone la alteración de la naturaleza de una cosa; y por lo tanto, para que algo inmóvil pueda adaptarse a un elemento o situación nueva sólo podrá alterar una parte accidental o circunstancial. Esto nos exige evidentemente especificar los elementos accidentales del régimen franquista, analizar su comportamiento y observar los efectos que producen sobre los permanentes y, en definitiva, como afectan al inmovilismo del régimen.

2. EL INMOVILISMO DEL RÉGIMEN FRANQUISTA

Esta propiedad del régimen franquista se observa, como se ha indicado más arriba, en relación con el modelo político adoptado para dar forma institucional al gobierno de dictadura que se había impuesto en España, primero, en el territorio dominado por los militares rebeldes y, después, en el

resto a medida que éstos iban avanzando. Así pues, esta propiedad del régimen franquista debe analizarse en dos pasos: primero, en el origen del régimen político respecto al modelo adoptado; y segundo, en el mantenimiento anacrónico de la fidelidad a dicho modelo durante el proceso de la institucionalización.

2.1. El origen del régimen político

El modelo adoptado por el general Franco y sus consejeros políticos para dar forma institucional a su gobierno de dictadura, es decir, el de las dictaduras fascista y nazi, presentaba de manera prioritaria estos elementos¹:

- a) Concentración máxima de poderes en el jefe supremo.
- b) Existencia de una sola y exclusiva organización política (partido único).
- c) La milicia del partido que ejerce la acción disuasoria sobre la oposición y el control ideológico del ejército.
- d) El Estado está sobre los ciudadanos, es anterior a éstos, y es quien otorga los derechos y exige las obligaciones.

Pues bien, el régimen del general Franco estaba ya revestido con estos caracteres a mediados de marzo de 1938, un año antes de que terminara la guerra civil. El fundamento de la concentración de poderes en el general Franco se halla en el decreto de 29 de septiembre de 1936 (*B.O.* del 30), por el que se le nombraba «Jefe del Gobierno del Estado español..., quien asumirá todos los poderes del nuevo Estado» (art. 1). A los poderes políticos, según el mismo decreto, se unía la *jefatura* «de las fuerzas nacionales de tierra, mar y aire» y se le otorgaba el título de *Generalísimo* (art. 2)². Estos poderes, otorgados tan graciosamente por la Junta de Defensa Nacional, eran explicitados por la *Ley de la Administración Central del Estado*, del 30 de enero de 1938 y actualizada por la del 8 de agosto de 1939 (*B.O.* del 9), en la que se decía: «Correspondiendo al Jefe del Estado la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general..., y radicando en él de modo permanente las funciones de gobierno, sus disposiciones y resoluciones,

1 Ver al respecto: SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, «La polisemia de los conceptos historiográficos: Los análisis sobre el fascismo y el franquismo», en *Bulletin d'Histoire Contemporaine de la Espagne*, n.º 27, CNRS, Aix-en-Provence, 1999, págs. 181-196. En él se alude al debate en torno al significado del concepto «fascismo». Para un análisis más profundo de la cuestión: SAZ CAMPOS, Ismael, «Repensar el feixisme», en *Afers*, n.º 25 (1996), págs. 443-473.

2 *Fundamentos del Nuevo Estado*, Madrid, Edit. Vicesecretaría de Educación Popular, 1943, págs. 46-47. Estos títulos son la base del posterior de *Caudillo* proyectado desde la Jefatura del Estado, el partido único y la jerarquía eclesiástica. Ver: REIG TAPIA, Alberto, *Franco 'caudillo': Mito y realidad*, Madrid, Tecnos, 1996, págs. 61-68 y 174-183.

adopten la forma de Leyes o de Decretos, podrán dictarse, aunque no vayan precedidas de la deliberación del Consejo de Ministros, cuando razones de urgencia así lo aconsejen...» (art. 7)³.

El general Franco creó también una sola y exclusiva organización política (FET y de las JONS) por el Decreto de 19 de abril de 1937 (*B.O.* del 20), valiéndose de los partidos políticos que se habían adherido a la rebelión militar, FE, CT y RE, y habían aceptado lealmente sus poderes políticos y militares. El mismo general Franco, que no había pertenecido a ninguno de los anteriores partidos políticos, se autonombró *Jefe Nacional* y designó a los miembros de la Junta Política (art. 1 y 2). En el mismo decreto se creaba también la Milicia Nacional mediante la unión de las milicias de los partidos anteriores y Franco se autodesignó *Jefe Supremo*. La relación entre la Milicia Nacional y el ejército se establecía convirtiendo a aquélla en *auxiliar* de éste (art. 3)⁴.

Por último, la primacía del Estado se especifica con claridad en el *Fuero del Trabajo*, promulgado el 9 de marzo de 1938 (*B.O.* del 10), en el que, aparte de definir la política social y económica del régimen, en las que se declara un intenso intervencionismo estatal y se acusa una notable influencia de la doctrina social de la Iglesia, se proclama al *estado nacional* como *instrumento totalitario al servicio de la integridad patria*⁵.

Así pues, a mediados de marzo de 1938, en plena guerra civil, el general Franco se hallaba investido con los poderes máximos del Estado, los políticos y militares, y el régimen, aunque no estaba desarrollado institucionalmente, había proyectado ya algunas ideas y creado organizaciones que lo situaban en la órbita de las potencias fascistas.

2.2. El inmovilismo en el proceso de institucionalización

Se ha de insistir, en primer lugar, en la aparente contradicción que encierran los términos *inmovilismo* y *proceso*, y más aún en este apartado en el que se considera la larga trayectoria del régimen franquista desde 1939 hasta 1975. En el lento proceso de institucionalización del régimen se mantuvo una fidelidad inquebrantable a los *poderes absolutos* asumidos por el general Franco y en ningún momento se abandonó la primacía del Estado manifestada en los primeros textos programáticos.

3 *Fundamentos...*, pág. 79.

4 *Ibid.*, págs. 20-21.

5 *Ibid.*, págs. 173-182.

Aparte de la concentración de poderes que residía en el general Franco, éste se había otorgado una función institucional, que alguno de sus ideólogos más próximos calificaron como *constituyente*⁶, y de esta forma, previa aprobación *por aclamación*, promulgará sucesivamente las Leyes Fundamentales: la *creación de las Cortes*, el *Fuero de los Españoles*, la *Ley de Sucesión*, la de los *Principios Fundamentales del Movimiento* y la *Ley Orgánica del Estado*, que asumía y sistematizaba a las anteriores. Ninguna de estas leyes tuvo por objeto limitar los poderes recibidos inicialmente por el general Franco, sino que, más bien, diferenciaron los de Franco y los de las instituciones y aplicaron los de aquél a nuevos campos.

Así pues, las Cortes, que se crearon en 1942, se presentaban en el texto legal como *colaboradoras* del general Franco en la función de legislar y se les encomendaba esta misma misión en el texto legal más elaborado del régimen, la Ley Orgánica del Estado, en 1967⁷. Pero el texto en el que se manifiestan los poderes de Franco de manera más explícita es la *Ley de Sucesión* de 1947: en ésta, aparte de sistematizar las leyes fundamentales, se proyecta el general Franco en la *plenitud de su poder*: es el dueño del presente y del futuro de los españoles, crea y define una forma de Estado (el de su régimen) —Monarquía tradicional, católica, social y representativa—, que deja inmediatamente en suspenso porque él no se autoproclama rey ni regente, y se otorga la facultad de fundar una *Casa Real* mediante el privilegio de designarse sucesor «a título de rey»⁸. En el *Fuero de los Españoles*, de 1945, es el Estado el que otorga los derechos e impone las obligaciones, quedando en suspenso los primeros cuando su ejercicio atenta contra la seguridad de aquél, y estos mismos principios se mantienen en la *Ley de los*

6 Mons. E. Pla y Deniel, «Carta pastoral ante el referéndum popular al proyecto de ley sobre la sucesión en la Jefatura del Estado», del 13 de junio de 1947, en *Escritos pastorales*, Madrid, 1949, Vol. II, págs. 329-334.

7 *Fundamentos...*, págs. 47-52. La Ley Orgánica del Estado, en el Preámbulo, sistematizaba y asumía las anteriores Leyes Fundamentales y, en la Disposición Transitoria 4ª, establecía que «...en el plazo de cuatro meses... se publicarán los textos refundidos de las Leyes Fundamentales, en los que se recogerán las modificaciones a que se hace referencia en las disposiciones adicionales de la presente Ley...». Los textos refundidos se publicaron por Decreto del 20 de abril de 1967, y en el de la *Ley constitutiva de las Cortes* no aparece ninguna modificación al respecto. Ver: MONTERO, Julio (ed.), *Constituciones y códigos políticos españoles, 1808-1978*, Barcelona, Ariel, 1998, págs. 191 y 201-202, respectivamente.

8 Ver al respecto: *Leyes fundamentales*, Madrid, Edit. Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, 1959, págs. 47-53. Ver la respuesta y crítica de D. Juan de Borbón (manifiesto de Estoril), en PRESTON, Paul, *Franco. Caudillo de España*, Barcelona, Grijalbo, 1994, págs. 707-708.

Principios Fundamentales, de 1958, y en la *Ley Orgánica del Estado*⁹. Sólo circunstancias históricas de trascendencia internacional introducirán algunas correcciones o matizaciones en la Ley Orgánica respecto a las anteriores leyes fundamentales, como sucedió con el calificativo de «totalitario» y con el reconocimiento de la «libertad religiosa»¹⁰.

Pero el mantenimiento del atributo del *inmovilismo* aplicado al régimen franquista se encuentra con el obstáculo más importante a partir de los años sesenta, cuando, a pesar de que el régimen no cambia, tal como se manifiesta en la *Ley Orgánica del Estado*, la sociedad española comienza un proceso acelerado de modernización, con el que el régimen tratará de coexistir, situación que le creará serias dificultades de todo tipo. Analizando la trayectoria del franquismo desde 1936 a 1975, los historiadores suelen distinguir dos etapas: el primer franquismo, que terminaría en 1959, y al que por las características que presenta le cuadraría correctamente el atributo del inmovilismo¹¹; y la segunda etapa, hasta 1975, en la que los cambios sociales, económicos y culturales forzarían al régimen a tolerar algunos comportamientos de índole liberal difícilmente compatibles con él mismo, lo que explica la tensión permanente del franquismo entre la aparente tolerancia y las demostraciones de intensa represión durante los años sesenta y setenta: la universidad, las grandes empresas, la actividad periodística e, incluso, algunos centros eclesiásticos, fueron los escenarios en los que se representó esta pieza dramática. Algunos historiadores han sobrevalorado los elementos innovadores de la segunda etapa del franquismo, y a la primera de corte *fascista*, oponen la segunda, a la que califican unos como *dictadura conservadora* y otros como *dictadura desarrollista*¹². Sin embargo, pienso que en

9 Ver: *Leyes fundamentales...*, págs. 9-23. Los citados *textos refundidos* que siguieron a la promulgación de la Ley Orgánica no introdujeron ninguna modificación al respecto. Ver un análisis de las primeras leyes fundamentales y su relación con la jerarquía eclesiástica en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *De las dos ciudades a la resurrección de España. Magisterio pastoral y pensamiento político de Enrique Pla y Deniel*, Valladolid, Ámbito, 1995, págs. 152-164.

10 En el texto refundido del *Fuero del Trabajo* desaparece el calificativo de *totalitario* referido al Estado; y en el del *Fuero de los Españoles* se compaginan la *confesionalidad del Estado* y la *protección de la libertad religiosa* «...que, a la vez, salvaguarde la moral y el orden público» (art. 6). Ver: MONTERO, Julio (ed.), *Constituciones y códigos políticos...*, págs. 182-183.

11 Ver al respecto: SÁNCHEZ RECIO, Glicerio (ed.), *El primer franquismo (1936-1959)*. *Ayer*, n.º 33 (1999), particularmente, «Presentación» y «Líneas de investigación y debate historiográfico», págs. 11-15 y 17-40.

12 Ver al respecto las obras de RAMÍREZ, Manuel, *España 1939-1975. Régimen político e ideología*, Barcelona, Labor, 1978; y de FERNÁNDEZ CARVAJAL, R., *La constitución española*, Madrid, 1969. Aquí aparecen las reminiscencias del debate sobre la naturaleza del

estos casos se ha tratado de analizar al régimen franquista desde la actuación política, dejando de lado los textos y el funcionamiento de las instituciones, y no se ha tenido en cuenta que estos últimos eran lo permanente y que al no asumir ninguna variación han hecho inviable cualquier tipo de tolerancia de modo permanente. De ahí, el recurso periódico a la represión y la difusión de la imagen del *búnker* para representar al régimen en los últimos años de su existencia.

Pero el régimen franquista no sólo se impuso sobre la sociedad española y trató de moldearla de acuerdo con su proyecto y sus intereses sino que, al mismo tiempo, contó con la complicidad de una parte importante de ella. Para cumplir con este doble objetivo, el franquismo utilizó unos determinados *instrumentos* institucionales y políticos y abrió ciertos canales para comunicarse con los grupos sociales que podrían aportarle los *apoyos* necesarios. Respecto a los instrumentos, destacan el *ejército*, que desempeñó una función importante en la guerra, por razones evidentes, y durante toda la trayectoria del régimen en los tres ministerios militares, el de la Gobernación y en algunos ministerios económicos en la primera etapa¹³; la *jerarquía eclesiástica*, cuyas prestaciones (por interés propio) al franquismo se realizaron durante la primera fase, y concretamente desde la guerra civil hasta la celebración del Concilio Vaticano II, y fueron de tipo ideológico, primero (Pastorales de Pla y Deniel), y de colaboración, después, principalmente en los campos de la educación, la asistencia, la política social, la política exterior y en los proyectos de institucionalización del mismo régimen¹⁴. Sin embargo, el instrumento político que ha atraído más la atención de los historiadores en los últimos quince años ha sido el de la *represión*: el franquismo, desde el estallido de la rebelión militar, programó y ejecutó de

franquismo, al definirlo unos como «dictadura fascista» y otros como «régimen autoritario de pluralismo limitado». En una y otra formulación se parte de un cierto desenfoque: los primeros proyectan las características del principio sobre toda la trayectoria posterior (refuerzan el atributo del inmovilismo) y los segundos invierten la perspectiva y proyectan sobre el principio las características de la segunda fase. Ver una revisión del debate en: SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, «Líneas de investigación y debate historiográfico»... *op. cit.*

13 Ver las obras de JEREZ MIR, Miguel, *Elites políticas y centros de extracción en España, 1938-1957*, Madrid, CIS, 1982; y MIGUEL, Amado de, *Sociología del franquismo. Análisis ideológico de los ministros del régimen*, Barcelona, Euros, 1975.

14 Ver al respecto: RUIZ RICO, Juan J., *El papel político de la Iglesia Católica en la España de Franco (1936-1971)*, Madrid, Técnos, 1977; TUSELL, Javier, *Franco y los católicos. La política interior española entre 1945 y 1957*, Madrid, Alianza Universidad, 1984; y SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José. «La jerarquía eclesiástica y el Estado franquista: las prestaciones mutuas», en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio (ed.), *El primer Franquismo (1936-1959)*. Ayer, n.º 33 (1999), págs. 167-186.

forma sistemática una acción represiva, que no puede ser considerada sólo como réplica de la más desorganizada e incontrolada, por la incapacidad del gobierno, que se llevó a cabo en la zona republicana, sino que se pretendía con ella eliminar, primero, a los enemigos en la retaguardia durante la guerra civil y, después, tener sometida a la población por el miedo y neutralizar cualquier intento de oposición¹⁵. La represión franquista sobre la sociedad española puede analizarse desde tres niveles distintos de acuerdo con los resultados:

a) Las muertes: este es el aspecto que más ha interesado a los historiadores, que han tratado del número, la intensidad y el ritmo de las ejecuciones; y en torno a estas cuestiones han tenido lugar debates, cuyos resultados han repercutido sobre la determinación del grado de arbitrariedad y violencia con el que actuó el régimen franquista¹⁶. El franquismo reprimió sin mostrar gran respeto por la vida humana, particularmente durante la guerra civil y en la inmediata postguerra hasta 1945. A partir de aquel año las ejecuciones fueron más esporádicas, más selectivas, pero mantuvieron el mismo objetivo intimidatorio de la oposición al régimen¹⁷.

b) El encarcelamiento: este aspecto de la represión ha sido menos estudiado que el anterior. Evidentemente es menos espectacular y son más difíciles de evaluar sus repercusiones; sin embargo, esta cuestión debe tenerse en cuenta y ser objeto de importantes estudios, porque fue muy numerosa la población encarcelada y, por lo tanto, causó unos efectos muy negativos sobre un importante sector de la sociedad¹⁸.

c) Las repercusiones de un régimen de terror: las ejecuciones, los encarcelamientos, las delaciones de unos contra otros, etc. produjeron en la sociedad un ambiente de miedo, de desconfianza y de inseguridad, que causaron

15 Sobre la rentabilidad política de la represión, ver: REIG TAPIA, Alberto, *Ideología e historia. Sobre la represión franquista y la guerra civil*, Madrid, Akal, 1985; y MIR CURCÓ, Conxita, «Violencia política, coacción legal y oposición interior», en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio (ed.), *El primer franquismo (1936-1959)*. *Ayer*, n.º 33 (1999), págs. 115-145.

16 Ver al respecto las obras: SALAS LARRAZABAL, Ramón, *Pérdidas de la guerra*, Barcelona, Planeta, 1977; REIG TAPIA, Alberto, *Franco 'caudillo'...*, págs. 205-209; CENARRO, Ángela, «Muerte y subordinación en la España franquista: el imperio de la violencia como base del 'Nuevo Estado'», en *Historia Social*, n.º 30 (1998), págs. 18-19; y JULIÁ, Santos (coord.), *Víctimas de la guerra civil*, Madrid, Temas de Hoy, 1999.

17 El proceso seguido contra Julián Grimau y su ejecución, el 20 de abril de 1963, es un ejemplo de esta represión selectiva. La represión se extendió hasta los últimos días de la vida del dictador: el 27 de septiembre de 1975 fueron ejecutados tres militantes del FRAP y dos de ETA.

18 REIG TAPIA, Alberto, *Franco 'caudillo'...*, págs. 239-276; MARTÍNEZ LEAL, Juan y ORS MONTENEGRO, Miguel, «En el reformatorio de adultos de Alicante», en *Canelobre*, n.º 31/32, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1995, págs. 46-72.

dos tipos de efectos, ambos buscados por el régimen franquista: por una parte, el terror actuó como mecanismo desintegrador de las organizaciones políticas y sociales que estaban en contra de un régimen de dictadura; y, por otra, en relación con el efecto anterior, permitía que la imposición del franquismo fuera más intensa y contundente.

En esta situación, a la sociedad española, al menos durante las dos primeras décadas de la dictadura franquista, se le ofrecían únicamente dos actitudes: la adhesión incondicional al régimen y la apatía, es decir, el alejamiento y el desinterés por la vida pública, aunque no deben olvidarse el fenómeno de la oposición armada (la guerrilla), a pesar de haber sido minoritario, y la oposición política organizada, la mayor parte de la cual se hallaba en el exilio.

La adhesión de la sociedad al régimen fue un objetivo buscado permanentemente por el franquismo. Estas adhesiones existieron desde el estallido de la rebelión militar y algunas organizaciones políticas intervinieron en la elaboración de la trama, pero se fueron concretando durante la guerra civil y hallaron su encauzamiento más adecuado a partir de 1939. En los últimos años los historiadores se han planteado la cuestión del *consenso* de la sociedad española o de determinados grupos sociales con el régimen de Franco, siguiendo el ejemplo de lo realizado por los historiadores italianos, y la de los *apoyos sociales* que está relacionada estrechamente con la anterior. La primera presenta un significado prioritariamente político y la segunda tiene un contenido eminentemente práctico, que se adecua mejor, en mi opinión, a las circunstancias en las que se impuso y mantuvo el régimen franquista y que permite además la utilización de otro concepto explicativo, al considerar al franquismo como una *red de intereses* que se articula, difunde y mantiene a lo largo de su trayectoria.

Los apoyos sociales al franquismo pueden catalogarse en tres tipos distintos, aunque muy relacionados entre sí¹⁹:

a) Los estrictamente políticos: provienen de aquéllos que colaboran con el régimen y participan en el gobierno, las instituciones, la administración y la dirección del partido. Pertenecen a este grupo, por lo tanto, los que han profesionalizado su actividad política y han convertido la lealtad al régimen en la principal virtud política.

b) Los prioritariamente ideológicos: los efectúan quienes, según sus creencias, su concepción de la sociedad y la función pública que ejercen, encuentran al régimen franquista como el marco más adecuado y coherente para

19 SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *Los cuadros políticos intermedios del régimen franquista, 1936-1959. Diversidad de origen e identidad de intereses*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1996, págs. 117-154.

desarrollar su actividad. La jerarquía eclesiástica, la militar y determinadas instituciones educativas y asistenciales se hallan dentro de este tipo de apoyos.

c) Los económicos: en este grupo se encuentran los apoyos principales y más numerosos del régimen franquista y hacia él se dirigieron sus principales atenciones. En primer lugar, los gobernantes franquistas, durante la guerra y, sobre todo, al finalizar ésta, tuvieron que reconocer y compensar las deudas contraídas con los que habían sostenido al bando alzado contra la República. De ahí que el régimen franquista haya recibido, en este sentido, el calificativo de «restauracionista»²⁰. Para extender y reforzar este tipo de apoyos sociales el gobierno franquista utilizó principalmente la elaboración y gestión de la política económica: a través de ésta se compensó a las personas y a las empresas, se respondió a sus demandas y se aseguraron sus intereses, y colocando a personas eficaces e influyentes al frente de los organismos económicos y de las instituciones políticas se conseguía captar voluntades y asegurar lealtades a cambio de beneficios económicos²¹. Un excelente lugar de encuentro de los políticos franquistas y de los empresarios fueron las instituciones políticas y sindicales, tanto en el ámbito local como en el estatal, que sirvieron de taller para extender la red de intereses que se tejió en torno al régimen franquista aprovechando el fuerte intervencionismo estatal en la economía española en la época de la autarquía y en la desarrollista, a pesar de iniciarse en la última la liberalización de la economía.

3. LA ADAPTACIÓN POLÍTICA DEL RÉGIMEN FRANQUISTA

Al atributo del inmovilismo le acompaña el de la duración del régimen franquista. Un objeto inmóvil y duradero se comporta como algo inanimado que resiste a los envites del tiempo hasta su destrucción, y la imagen del búnker para representar al franquismo de los últimos años enfrentándose a

20 MORENO FONSERET, Roque, «Economía y poder local en Alicante (1939-1948). La función restauradora del régimen», en TUSELL, Javier y otros (coord.), *El régimen de Franco (1936-1975)*, Madrid, UNED, 1993, Vol. I, págs. 99-114.

21 Este mecanismo lo hacían palpable los dirigentes franquistas de la provincia de Barcelona en un *Informe político*, del mes de noviembre de 1940, en el que se decía respecto a los antiguos militantes de la Lliga Regionalista: «... Ello no obstante, con una acertada política en la dirección económica y con personas que merezcan su confianza, han de reaccionar con facilidad como prueba el hecho de la satisfacción producida por el reciente nombramiento del Camarada Demetrio Carceller para Ministro de Industria y Comercio, pues a pesar de conocer su filiación falangista, ven en él un hombre capacitado y conocedor de sus problemas, realista y hombre de empresa...» (Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, Sec. Presidencia, Secretaría General del Movimiento, Caja 31).

las tendencias liberalizadoras de la sociedad española se adecua perfectamente a esa idea. Sin embargo, el franquismo no pretende sólo resistir, sino también perdurar y para esto necesita adaptarse a las circunstancias siempre que no suponga variaciones en su naturaleza, es decir, que no afecte a lo que se ha definido aquí como inmovilismo.

Las operaciones para adaptar el régimen franquista a las circunstancias se realizarían en dos campos distintos: el de la política exterior y el de la política interior. Respecto a la *política exterior*, es preciso analizar previamente la razón por la que ésta adquirió tal importancia que algunos historiadores la han calificado como «factor condicionante» del régimen franquista²², a pesar de que España contaba con una larga tradición de aislamiento y neutralidad en los conflictos internacionales. Pues bien, las potencias fascistas, como se ha indicado más arriba, intervinieron de forma notable en el origen y la consolidación del franquismo, de manera que este régimen estaba considerado en el contexto internacional afín a los anteriores. Sin embargo, a partir de 1945 y, antes incluso, desde 1942, cuando aparecieron los síntomas de que las potencias fascistas podían perder la guerra, el régimen de Franco comprendió la conveniencia de acercarse a los países aliados para que éstos respetaran su existencia. Ésta es la clave desde la que hay que interpretar la lenta evolución política que comienza en 1942 y que pretendía un amago de tenue adaptación del régimen a los presupuestos políticos de los países liberales. Pero al mismo tiempo se han de tener en cuenta las capacidades de la España franquista para intervenir en la política internacional de aquellos años: España era un país con recursos muy escasos, arruinado por las destrucciones de la reciente guerra civil, con un ejército mal equipado y una población empobrecida y en gran parte desmoralizada por la fuerte represión a la que estaba sometida. Ante esta situación, cabe perfectamente preguntarse no tanto por sus capacidades para influir en la política exterior, sino por las aportaciones que pudiera realizar en ese campo. Pues bien, España gozaba de una posición geoestratégica privilegiada, que se mantenía a pesar de su aislamiento internacional desde 1946 y su marginación respecto a la ayuda económica americana; y el régimen franquista, además, podía aportar a la escena internacional su anticomunismo ideológico y militante, como prueba principal de lealtad, para ser admitido en el bloque de las potencias occidentales. Estos objetivos los alcanzaría el General Franco en 1953, mediante los *acuerdos* con el Gobierno de los EE.UU., lo que significaba, además, el reconocimiento internacional del régimen, la entrada *de facto* en el bloque

22 PORTERO, Florentino y PARDO, Rosa, «Las relaciones exteriores como factor condicionante del franquismo», en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio (ed.), *El primer franquismo (1936-1959)*. Ayer, n.º 33 (1999), págs. 187-219.

occidental y el principio de la integración de España en las organizaciones internacionales, que se consumó en 1955 con el ingreso en la ONU. Franco había conseguido todo esto aprovechando la coyuntura internacional, sin modificar un ápice de su régimen político.

Respecto a la *política interior*, la adaptación del régimen se produjo también atendiendo a las circunstancias y con la intención prioritaria de perdurar. Teniendo en cuenta el férreo control que había impuesto sobre la población el régimen franquista, las dificultades sólo podrían proceder del exterior y, en concreto, del cambio en la relación de fuerzas internacionales, tal como se adivinaba en 1942, ante el desarrollo de la guerra en el frente ruso. Por ello el franquismo necesitaba anticiparse a los acontecimientos y poner los medios para que, en el caso de que las potencias fascistas perdieran la guerra y sus regímenes políticos desaparecieran, los aliados (liberales y demócratas) respetaran su existencia, pero esto suponía la necesidad de *adaptarse* y disimular las agudas estridencias que separaban unos regímenes de otros.

En primer lugar, y sin que ello implicara ningún cambio institucional, el general Franco cambió su ministro de Asuntos Exteriores, el falangista R. Serrano Suñer, albacea testamentario de J.A. Primo de Rivera, cuñado de F. Franco e inspirador del régimen franquista, por un militar aliadófilo, el general Gómez Jordana, que tendría más fácil el contacto con los aliados y sobre quien no pesaba la militancia falangista. Pero al pretendido cambio de actitud del gobierno del general Franco había que darle, a continuación, contenido político, y en esta dirección deben interpretarse las leves reformas y el largo proceso institucional que se prolonga hasta la *Ley Orgánica del Estado*. Antes se ha visto que la promulgación de aquellas leyes y la creación de las instituciones dejaron íntegros los poderes de Franco; nos falta ahora precisar qué añadieron o en qué matizaron aquellas leyes los poderes y las instituciones.

Según la ley de *creación de las Cortes*, éstas se concebían como una «institución colaboradora» del Jefe del Estado en la importante tarea de elaborar las leyes, función que sólo materialmente las relacionaba con los parlamentos democráticos, pero que formalmente, por sus facultades y por el modo de elegir a los procuradores (elección corporativa e indirecta y designación directa)²³, se hallaban situadas en las antípodas.

Con el *Fuero de los Españoles*, el régimen franquista pretendía dar un paso más en la adaptación a los regímenes liberales, pero por su origen, su

23 Cuando, a partir de 1967, se amplió la representación a los procuradores familiares, el derecho de sufragio se concedió solamente a los cabezas de familia.

formulación y sus limitaciones se queda, en palabras de Tuñón de Lara, en algo parecido a una «declaración otorgada de derechos»²⁴. En este sentido, el *Fuero de los Españoles* es un claro ejemplo de cinismo político e histórico.

Como ya se ha dicho, en la *Ley de Sucesión* los poderes de Franco se engrandecen mucho más, a pesar de que la jerarquía eclesiástica y otros panegiristas del régimen presentaran las leyes fundamentales como una limitación que el propio general imponía a sus poderes y, por lo tanto, debía ser objeto de reconocimiento y de votación favorable en el *referendum*. Con esta ley, además, el dictador hallaba la fórmula para presentar institucionalmente su régimen, con la que pretendía ser homologado internacionalmente.

La cuarta medida política para lograr la adaptación institucional, fue la convocatoria de las *elecciones municipales*, pero no como recuperación de la democracia en los municipios, sino como implantación de la democracia orgánica en ellos; es decir, un sistema de representación corporativa, elección indirecta y nombramiento gubernamental de los alcaldes.

A pesar de esta adaptación ficticia, el régimen de Franco fue admitido de modo indirecto en el *bloque occidental*, por lo que la dictadura franquista no necesitó de ningún tipo de reformas para su reconocimiento y tolerancia internacionales. Por ello, a partir de 1953 el régimen de Franco no precisó mayores esfuerzos de adaptación y sólo efectuó ligeros retoques para borrar las sombras de las declaraciones de totalitarismo de los primeros años. Esta última función la ejercieron la *Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento* y la *Ley Orgánica del Estado*. A partir de 1967, los comentaristas del régimen franquista lo calificarán como «Estado de derecho», con lo que se había consumado y entronizado la paradoja política de convertir una dictadura en un régimen *ficticio* de derecho.

Aparte del proceso de adaptación institucional analizado, el general Franco se sirvió periódicamente de los cambios ministeriales para incorporar al gobierno a personas o grupos con sensibilidades y planteamientos ideológicos que podían ser más eficaces en unas circunstancias u otras y con los que el régimen se adaptaría mejor a las necesidades interiores y exteriores, tal como sucedió en 1942. Los cambios más significativos fueron los que tuvieron lugar en 1945 y 1957: el primero motivado por la urgencia de responder a la coyuntura del final de la II Guerra Mundial, y el segundo, por la grave crisis económica generada por el agotamiento de la política autárquica. En ambos casos se percibe la estrecha relación entre los problemas interiores y exteriores de la política del régimen franquista.

24 BIESCAS, J.A. y TUÑÓN DE LARA, M. (eds.), *España bajo la dictadura franquista*, Vol. X de la *Historia de España*, dirigida por M. Tuñón de Lara, Barcelona, Labor, 1980, pág. 213.

En 1945, las amenazas contra el régimen procedían del exterior y se trataron de neutralizar colocando en el Ministerio de Asuntos Exteriores a una persona ideológicamente afín a la democracia cristiana, que desempeñaría una importante función en los gobiernos de Europa Occidental en los años siguientes; pero aquel ministro, además, debía impulsar en el interior un proceso de reformas para hacer homologable el régimen franquista con el de los aliados. Dada la incapacidad de FET y de las JONS, el partido único franquista, para llevar a cabo la anterior función, el ministro contó con dos importantes aliados: la jerarquía eclesiástica, particularmente el Arzobispo de Toledo, y las organizaciones de AC, tanto las que actuaban en el interior como las que proyectaban su actividad en el exterior. El *Fuero de los Españoles* y la *Ley de Sucesión* fueron el escaso bagaje de aquella gestión política²⁵.

En 1957, el régimen franquista se hallaba consolidado en el interior y reconocido en el exterior, pero los problemas procedían de la crisis económica, acarreada por la política autárquica. Así pues, la economía española requería varias intervenciones urgentes: el saneamiento interior, medidas de liberalización y el establecimiento de un sistema realista de cambios monetarios con el exterior. Para llevar a cabo estas operaciones el general Franco utilizó a un grupo de tecnócratas, que pertenecían al *Opus Dei*, especialistas en cuestiones económicas y administrativas y poco exigentes en los temas relativos a la reforma política interior, aunque desaprobaban el mantenimiento de fórmulas con reminiscencias totalitarias. Los frutos de su gestión política fueron la *Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento* y la *Ley Orgánica del Estado*; y los de la gestión económica, el Plan de Estabilización y la elaboración y puesta en marcha de la política de los Planes de Desarrollo, que supusieron un elemento muy importante de la modernización económica y social de España en los años sesenta.

Sin embargo, aunque en una y otra etapa el protagonismo político lo ejercieron personas de uno u otro grupo, éstos tuvieron permanentemente en frente a los dirigentes políticos y ministros del sector falangista, que interpretaron como desviación y, por lo tanto, un atentado contra la integridad del régimen (inmovilismo) la más ligera adaptación que se propusiera. Estos enfrentamientos tuvieron lugar a lo largo de la primera etapa entre el grupo

25 Ver al respecto: PORTERO, Florentino, *Franco aislado. La cuestión española (1945-1950)*, Madrid, Aguilar, 1989; y «Artajo, perfil de un ministro en tiempos de aislamiento», en *Revista de Historia Contemporánea*, n.º 15 (1996), págs. 211-224; TUSELL, Javier, *Franco y los católicos.. op. cit.*; y SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, «Las prestaciones de la Iglesia a la política exterior del Régimen de Franco, 1945-1957», en TUSELL, Javier y otros (coord.), *La política exterior de España en el siglo XX*, Madrid, UNED, 1997, págs. 389-398.

político de A. Martín Artajo y el sector ortodoxo del partido único²⁶; y durante la segunda, los ataques contra el grupo tecnócrata procedían del sector más inmovilista del falangismo (el búnquer), porque temían, y no sin razón, que el reformismo político seguiría a corto o medio plazo a la liberalización económica. El protagonismo político de los tecnócratas terminó con el gobierno de Carrero Blanco, en diciembre de 1973²⁷.

4. CONCLUSIÓN: LA IMPLICACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

Precisado el significado histórico de los conceptos *inmovilismo* y *adaptación* referidos al régimen franquista y analizados a grandes rasgos sus contenidos, cabe plantearse la implicación de la sociedad española con el régimen. Son ya lugares comunes que el régimen franquista se impuso en España por la fuerza, que su objetivo prioritario fue perdurar y que se sirvió permanentemente de la represión para tener sometida a la población y neutralizar el más leve intento de oposición; pero este régimen de dictadura pretendía, al mismo tiempo, moldear la sociedad española «a su imagen y semejanza», utilizando los cuantiosos y poderosos medios que tenía sin limitación ninguna: la propaganda, la educación, la manipulación y la creación de la opinión pública, la movilización de la juventud, etc. han afectado a varias generaciones de españoles²⁸. Sin embargo, el medio más eficaz para aportar adeptos al régimen fue el otorgar beneficios económicos y conceder situaciones de privilegio político y administrativo, con los que se retribuía tanto a los adheridos de las primeras horas como a los que posteriormente se acercaron al régimen directamente, por mediación de otros o a través de las instituciones, y siempre con la intención de obtener algún beneficio: la jerarquía eclesiástica, organizaciones empresariales, propietarios, empresarios y otros profesionales de ideología conservadora, que ejercían una importante influencia social, se aprestaron a ocupar o se incorporaron sucesivamente a las instituciones y a los organismos del régimen. En este sentido es muy importante la incorporación de la segunda generación del franquismo a la política activa en los años sesenta, en la que, aparte de las motivaciones políticas, la

26 TUSELL, Javier, *Franco y los católicos...*, págs. 391 y sigs.; y SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, «La coalición reaccionaria y la confrontación política dentro del régimen franquista», en TUSELL, Javier y otros, *Estudios sobre la derecha española contemporánea*, Madrid, UNED, 1993, págs. 551-562.

27 Ver: TUSELL, Javier, *Carrero. La eminencia gris del régimen*, Madrid, Temas de Hoy, 1993.

28 Ver: SEVILLANO CALERO, Francisco, *Propaganda y medios de comunicación en el franquismo (1936-1951)*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1998.

perspectiva de obtener una posición social y económica notable supuso un atractivo interesante²⁹. Todo ello se dirigía a ampliar el consenso o, mejor, a extender los apoyos sociales del régimen; pero es inevitable, asimismo, plantear la cuestión de la oposición o el disenso.

La sociedad española estuvo sometida al régimen franquista y una buena parte de ella asumió sus planteamientos por interés o por afinidad ideológica, pero otra parte importante de la misma se mantuvo alejada con actitudes claras de oposición, de desprecio y de indiferencia; es decir, que la sociedad española albergó un alto grado de *disenso*. Una prueba palpable de éste fue el mantenimiento durante toda la historia del franquismo de las medidas de política represiva cuyo objetivo no era la protección de los derechos y del modelo social y político asumidos libremente por los ciudadanos, sino el de la defensa del régimen en contra de los ataques que podría sufrir de los ciudadanos. Se trata, pues, de una evidente perversión del concepto de *orden público*. La política represiva pasó por dos etapas principales: la anterior a 1959, en la que giró en torno al Código de Justicia Militar y a los delitos relacionados con la rebelión militar y con la seguridad del Estado³⁰ y su aplicación pasó por dos fases, con mayor rigor en condenas a muerte y penas de cárcel más prolongadas hasta 1945, aminoradas unas y otras en los años siguientes; en la segunda etapa, desde 1959 hasta 1975, no varió el concepto de orden público, pero se adoptaron algunas innovaciones y se crearon tribunales especiales de acuerdo con la categoría de los delitos: los de *bandidaje y terrorismo* (Ley de 1960), cometidos contra la seguridad del Estado, eran competencia de la jurisdicción militar, y las actividades realizadas con motivación política en contra del régimen franquista correspondían al *tribunal especial de orden público*, formado en mayo de 1963, de acuerdo con la Ley de 1959³¹; pero lo verdaderamente decisivo eran las facultades de los magistrados y policías para clasificar los actos y la arbitrariedad con la que lo realizaban.

Por último, ante el funcionamiento de este aparato represivo la oposición no encontró apenas posibilidades de organizarse: los partidos históricos se hallaban en el exilio y ante cualquier intento que se descubría eran fuerte-

29 Está sin hacer el estudio específico de la incorporación de este grupo a la política del régimen en los años sesenta y que, una década más tarde, cumpliría importantes funciones en la transición democrática.

30 LANERO TÁBOAS, Mónica, *Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996.

31 ÁGUILA, Juan J. del, «El Tribunal de Orden Público, 1963-1976. Trece años de represión política en España», en TUSELL, Javier y otros (coord.), *La oposición al régimen de Franco*, Madrid, UNED, 1990, Vol. 2, págs. 427-440.

mente reprimidos. El PCE fue el más activo en los años cuarenta y cincuenta, primero alimentó la actividad guerrillera y después se infiltró en otros movimientos de estudiantes, obreros y servicios públicos, que protagonizaron actos de protesta con una clara intencionalidad política. En los años sesenta aparecieron nuevas formas de organización de la oposición: en la lucha sindical las CC.OO. y en la estudiantil, las coordinadoras de estudiantes³²; asimismo comenzó la actividad terrorista de ETA, la organización nacionalista vasca. No debe olvidarse tampoco la actividad realizada en este campo por las organizaciones de la AC, particularmente en el campo sindical por la HOAC³³. Sin embargo, a pesar de esta actividad opositora, el régimen se mantuvo mientras vivió el dictador ya que el entramado que había construido con el inmovilismo, la adaptación política y los intereses, defendido con las fuertes medidas represoras, le mantuvo su lealtad. El concepto de *lealtad política* adquiere una gran importancia para entender la existencia del régimen en los últimos años.

32 MARAVALL, José M.^a, *Dictadura y disentimiento político. Obreros y estudiantes bajo el franquismo*, Madrid, Alfaguara, 1978.

33 DOMÍNGUEZ, Javier, *Organizaciones obreras cristianas en la oposición al franquismo (1951-1975)*, Bilbao, Mensajero, 1985.

LAS CONSULTAS POPULARES FRANQUISTAS: *la ficción plebiscitaria*

Roque Moreno Fonseret

Universidad de Alicante

1. EL USO DE LAS CONSULTAS POPULARES EN REGÍMENES DICTATORIALES

El análisis de las consultas electorales organizadas por los diferentes regímenes dictatoriales es desdeñado por la mayor parte de los científicos sociales, y en especial por los historiadores. Fue en los setenta cuando se comenzó a teorizar sobre la naturaleza y funciones de este tipo de elecciones, denominadas semicompetitivas o no-competitivas¹. Ahora bien, bajo este concepto se englobaban elecciones de todo tipo celebradas en dictaduras de naturaleza muy diversa, y ello propició que se compararan sistemas, situaciones y mecanismos tan diferentes y tan distantes en el tiempo como sin duda son los regímenes fascistas o comunistas, las dictaduras militares sudamericanas o los sistemas políticos autoritarios africanos actuales, lo que hizo que muchas de sus aportaciones referidas a las funciones, a la dinámica o a las consecuencias de estas consultas fueran muy cuestionables². Sin

1 El concepto de elecciones no competitivas se elabora por exclusión. Serían aquellas en las que no se dan las condiciones señaladas en las elecciones concurrenciales: no hay opciones para los candidatos, el elector carece de libertad y no afectan directamente a la composición del Gobierno, que se apoya en un sistema de monopolio del partido único. En las elecciones semicompetitivas se tolera una semioposición y, en teoría, el votante puede elegirlo, aún cuando en la práctica, el monopolio de los medios de comunicación y del proceso electoral convierten estas consultas en farsas.

2 HERMET, G., ROUQUIÉ, A. y LINZ, J.J., *Des elections pas comme les autres*, Presses de la Fondation Nationale de Sciences Politiques, París, 1978 (edición en español, *¿Para que sirven las elecciones?*, FCE, México, 1982); HERMET, G., ROSE, R. y ROUQUIÉ, A., *Elections without choice*, The Macmillan Press, Londres, 1978.

embargo, los trabajos ratifican algo que parecía obvio: que el estudio de este tipo de comicios puede aportar elementos importantes que sirven para la captación de mecanismos difícilmente perceptibles en otros niveles de la realidad política³. Es más, desde un criterio estrictamente funcional, es evidente que la decisión de organizar unas elecciones por parte de alguien que no está obligado en absoluto a hacerlo señala que de su organización espera obtener un beneficio, normalmente el de su legitimación, aunque sea caricaturesca. En otras palabras, el papel legitimador de estas elecciones puede ser discutible, pero no por eso hay que pasarlo por alto⁴. Por otro lado, la utilización de plebiscitos y, en general, de todo tipo de consulta constituye un mecanismo fundamental para resolver el problema de la institucionalización del régimen autoritario⁵. Por ello, su validez no ha sido soslayada, por ejemplo, en la historiografía italiana centrada en el estudio del fascismo, siendo muchos los trabajos que resaltan el papel legitimador del recurso electoral, así como su importancia en el proceso de consolidación e institucionalización del fascismo. Hay que tener en cuenta que, por ejemplo, el recurso de las elecciones permitió a Mussolini y a Hitler implantar, desde la legalidad, sus dictaduras totalitarias. En ambos casos, una vez alcanzado el poder, los dos dictadores mantuvieron la ficción democrática y permitieron la celebración de elecciones «semilibres» que incluían la participación de todos los partidos de la oposición, logrando dar base legal en el seno de la constitución democrática a los dirigentes antidemocráticos, proporcionar la ocasión de una manifestación plebiscitaria y hacer manifiesto el poder real del partido en la calle⁶.

En la Italia fascista, tras la marcha de Roma, el Gran Consejo del Fascismo se ocupó de manera casi inmediata de la cuestión de la reforma electoral⁷. La

3 HERMET, G., «Las elecciones en los regímenes autoritarios: bosquejo de un marco de análisis», en HERMET, G., ROUQUIÉ, A. y LINZ, J.J., *op. cit.*, pág. 35.

4 HERMET, G., *op. cit.*, pág. 44. El autor señala que estas elecciones conceden licencia de moralidad para el extranjero y procedimientos de confirmación plebiscitaria para el nativo.

5 Entendemos por institucionalización aquellas normas, mecanismos y estructuras destinadas a regular el conflicto creado con el surgimiento del régimen, los procedimientos usados para reducir o ampliar la capacidad de acción del Estado y para resolver adecuadamente el problema de la sucesión, es decir, la continuidad de la dominación autoritaria por las mismas élites. Este concepto lo tomamos de HUNEEUS, C., «Elecciones no-competitivas en las dictaduras burocrático-autoritarias en América Latina», en *Reis*, nº 13(1981), pág. 104.

6 LINZ, J.J., «Funciones y disfunciones de las elecciones no competitivas: los sistemas autoritarios y totalitarios», en HERMET, G., ROUQUIÉ, A. y LINZ, J.J., *op. cit.*, pág. 98 y ss.

7 Un análisis de la legislación electoral italiana durante el fascismo puede verse en AQUARONE, A., *L'organizzazione dello Stato totalitario*, Turín, Einaudi, 1965; BALLINI, P.L., *Le elezioni nella storia d'Italia dall'unità al fascismo*, Il Mulino, Bolonia, 1988, págs. 209-227; PIRETTI, M.S., *Le elezioni politiche in Italia dal 1848 a oggi*, Laterza, Bari, 1996, págs. 226-317.

Ley Acerbo, aprobada en noviembre de 1923, fue concebida como un instrumento para consolidar la hegemonía del partido fascista⁸. El texto introducía el escrutinio mayoritario de lista, de manera que aquella candidatura que obtuviese el refrendo de al menos el 25 % de votos conseguiría dos tercios de los escaños del Parlamento. En las elecciones de 1924 votó el 63,8% del censo y la lista ministerial, «il listone», compuesta por candidatos fascistas o simpatizantes, obtuvo el 65% de los votos y 356 diputados sobre un total de 535. De esta manera se completó la primera fase del poder fascista. En realidad, la historia del fascismo queda marcada en buena parte por la evolución de su legislación electoral y de los resultados de las diferentes consultas. En la ulterior «elección», que en el lenguaje político fascista viene definida significativamente como «il plebiscito»⁹, se aplicó una legislación más draconiana, la elaborada por Alfredo Rocco, que fijaba la existencia de un único colegio electoral y reducía el número de diputados a 400. Los electores sólo podían votar SI o NO a una lista confeccionada por entes corporativos y presentada por el Gran Consejo Nacional, de ahí el carácter plebiscitario de la consulta. Votó el 89,6% del electorado, por cierto, reducido significativamente, y de ellos sólo el 1,57% lo hizo en contra. El plebiscito selló «el culmen de una época del fascismo»¹⁰ y el inicio, en definitiva, de una nueva fase en la que el fascismo legalizó su posición y redujo a una pírrica minoría a la oposición. El segundo plebiscito, celebrado en 1934, fue, para los fascistas, un éxito mayor. El porcentaje de votantes fue del 96,25% y el 99,8% de ellos apoyó la lista oficial. En 1939 la Cámara de los Diputados fue sustituida por la Cámara del Fascismo y de las Corporaciones, inaugurándose así la fase del fascismo de combate. Por la naturaleza de las consultas realizadas, los historiadores italianos han analizado, sobre todo, la legitimidad de la representación que ostentaban los diputados elegidos a partir de 1924, escasa por la «maldad» intrínseca de las leyes electorales¹¹. Es obvio que el recurso a este tipo de consultas se hacía desde el poder como instrumento de legitimación del régimen. Dicha afirmación queda confirmada con lo ocurrido poco después en el norte de Italia. El propio Mussolini, cuando proclamó el nacimiento de la República Social en 1943, sabía que no tenía ningún poder ni base legal para hacerlo y buscó esa legitimidad en unas posibles elecciones

8 DE FELICE, R., *Mussolini il fascista. I. La conquista del potere 1921-1925*, Turín, Einaudi, 19685, págs. 518-536.

9 El «plebiscito» del 24 de marzo de 1929 ha sido minuciosamente analizado por DE FELICE, R., *Mussolini, il fascista. II. L'organizzazione dello Stato fascista 1925-1929*, Turín, Einaudi, 1968, págs. 437-482.

10 DE FELICE, R., *op. cit.*, pág. 477.

11 Véase BERSANI, C., «Sulla teoria della rappresentanza politica in Italia tra le due guerre», en *Clio*, n° 4 (1989), págs. 609-630.

nes municipales, en un intento fallido de establecimiento de un sistema de representación orgánica en los ayuntamientos¹². Resulta paradójico, sin embargo, observar la escasa atención que en dichos análisis se hace de la manipulación y control de la opinión pública, el uso de la represión policiaca y de la violencia como medio de acción política y, en general, el empleo de todo el aparato del Estado al servicio claro del partido dominante, tanto en la labor propagandística como la del escrutinio¹³. Factores, que, en definitiva, explican mejor la nula representatividad de los diputados «electos» entre 1924 y 1939 que la propia legislación electoral.

En 1933, un mes después del ascenso al poder de Hitler, se celebraron las últimas elecciones «libres» en Alemania. En esta consulta votó el 89% del electorado alemán y supuso el triunfo en las urnas del NSDAP al obtener el 43,9% de los votos y el 44,5% de los escaños, con resultados muy desiguales en los diferentes territorios alemanes. Los 288 diputados nazis, sobre 647, unidos a los 52 del Partido Nacional Alemán, concedieron a Hitler una mayoría parlamentaria que éste usó para destruir paulatinamente el Estado republicano. El resultado, nada contundente a pesar de que las elecciones estuvieron presididas por la coacción y la intimidación, nada tiene que ver con los habidos meses más tarde, cuando Hitler utilizó nuevas consultas populares para dar base legal al nacimiento de la dictadura. Las elecciones de noviembre de 1933, esta vez con candidatura única, sancionan el nacimiento del III Reich, y el plebiscito de agosto de 1934 legitima al dictador ya que refrendan con un 88% de votos afirmativos el autonombramiento de Hitler como presidente del Reich producido tras la muerte de Hindenburg. Son muchos los estudios sobre la asunción del poder por parte del Partido Nazi, pero pocos los que tratan el ascenso de votos del partido nazi y el mantenimiento de la ficción electoral. La interpretación ampliamente aceptada es la enunciada por Bracher¹⁴, que ha servido para calibrar la importancia de estas prácticas. El recurso a las consultas populares sirvió no sólo para legitimar el poder entre los alemanes, sino también para neutralizar los temores de los miembros de la coalición en los momentos difíciles.

La legitimación a través del plebiscito también se procuró en el caso del Estado Novo portugués. Salazar, verdadero hombre fuerte desde 1928, entra en escena de la mano del golpista general Carmona como ministro de Ha-

12 NERI, E., «La Consulta Comunale Elettiva: un tentativo fallito di democrazia nella Repubblica Sociale Italiana», en *Nuova Rivista Storica*, vol. 67, nº 5-6 (1983), págs. 611-618.

13 Sólo la historiografía de combate insiste en estos temas, parcial o totalmente. SPRIANO, P., *Storia del Partito Comunista Italiano. II. Gli anni della clandestinitá*, Turín, Einaudi, 1969, caps. 10, 11, 12.

14 BRACHER, K.D., *La dictadura alemana. Génesis, estructura y consecuencias del nacionalsocialismo*, 2 vols., Madrid, Alianza Editorial, 1973.

cienda, funda Unión Nacional —movimiento nacional corporativista de apoyo inquebrantable a su persona—, en 1932 es nombrado presidente del Consejo de Gobierno y en 1933 consigue que la Constitución que configura el Estado Novo sea aprobada en plebiscito. Salazar continuó empleando la ficción electoral para legitimar, consolidar e institucionalizar el régimen. Y lo hizo, sobre todo, en los momentos de mayor rechazo interno y externo a la dictadura, tras la Segunda Guerra Mundial y en los años sesenta¹⁵. Sin embargo, las consultas populares del régimen de Salazar han servido a los historiadores portugueses para encauzar el estudio de la oposición al «Estado Novo», toda vez que en los diferentes comicios habidos se permitió la participación de las distintas fuerzas opositoras; eso sí, con todas las trabas, fraudes e intimidaciones que se puedan imaginar. Es más, la utilización de las consultas populares como instrumento de control de la oposición es un argumento nada desdeñable a la hora de explicar su existencia y parece que se permitió la participación de las fuerzas opositoras para tenerlas controladas. Entre 1933 y 1969 se celebraron sucesivas elecciones presidenciales en las que podían votar los jefes de familia y las mujeres diplomadas, un censo que osciló tan sólo entre 1.300.000 en 1930 y 1.800.000 en 1969, a pesar del importante crecimiento poblacional de Portugal en estas fechas. Aunque se mencionan la falta de estímulo electoral, el desprecio doctrinario de las urnas, los bajos porcentajes de abstención, casi siempre inferiores al 20%, o la falsificación de certificados de voto, ha sido la participación efectiva de los distintos partidos de la oposición en estas «farsas electorales», tal y como ellos las denominaban, y la consiguiente elaboración de programas comunes y de discursos políticos, el tema recurrente de los investigadores portugueses¹⁶. Como en Portugal, la España franquista también presentaba una falta de legitimidad de origen que intentó ser contrarrestada por la utilización de diferentes consultas. Sin embargo, este tema reviste una complejidad aún

15 SCHMITTER, P.C., «The impact and Meaning of “Non-Competitive, Non-Free and Insignificant” Elections in Authoritarian Portugal, 1933-1974», en HERMET, G., ROSE, R. y ROUQUIE, A., *op. cit.*; «Porté e signification des Elections dans le Portugal Autoritaire (1933-1974)», en *Revue Française de Science Politique*, nº 27(1977).

16 RABY, D.L., *Fascism and Resistance in Portugal*, Manchester University Press, 1988, RABY, D.L., «O problema da unidade antifascista: o PCP e a candidatura do general Humberto Delgado, em 1958», en *Análise Social*, vol. XVIII (1982), págs. 869-883; RABY, D.L., «Controlled, Limited and Manipulated Opposition under a Dictatorial Regime: Portugal, 1945-9», en *European History Quarterly*, vol. 19 (1989), págs. 63-84; TENGARRINHA, J., «Os caminhos da unidade democratica contra o Estado Novo», en *Revista de História das Ideias*, Vol. 16 (1994), págs. 387-431; DA COSTA LUÍS, A.A., «As eleições presidenciais de 1949: Dois Portugais em confronto», en *Revista de Historia das Ideias*, Vol. 16 (1994), págs. 283-322.

mayor, por la propia evolución del régimen, por la heterogeneidad de las elecciones y, sobre todo, por la compleja y enmarañada legislación electoral.

2. NATURALEZA DE LAS CONSULTAS FRANQUISTAS. LÍNEAS DE INTERPRETACIÓN

Entendemos por consultas populares aquellas en las que sectores de población relativamente amplios pueden acudir a las urnas en su condición de ciudadano —o súbdito— sin necesidad de pertenecer a ningún tipo de asociación. La existencia de un cuerpo electoral amplio se complementa además en determinadas consultas con el sufragio directo y la teórica posibilidad de optar por listas alternativas, lo que convierte a las consultas en elecciones semicompetitivas. En España las consultas populares se redujeron a la elección de los representantes del tercio familiar en los Ayuntamientos a partir de 1948 y en las Cortes desde 1967. A ellas habría que añadir los dos referenda organizados en 1947 y 1966. El régimen proclamaba que la naturaleza de ambas consultas era bien distinta. Mientras el primer tipo de comicios respondía a la teoría de la «democracia orgánica» expresada en el Fuero de los Españoles, que predicaba que «todos los españoles tienen derecho a participar en las funciones públicas de carácter representativo a través de la Familia, el Municipio y el Sindicato», el segundo tipo buscaba el refrendo de leyes básicas en la institucionalización del régimen, vía catarsis. Así, mientras en el primer caso las elecciones eran consideradas apolíticas o administrativas, a las segundas se les impregnaba de un fuerte carácter «político». Por esa circunstancia, si en las elecciones por el tercio familiar sólo podían votar los cabezas de familia —y a partir de 1967 también las mujeres casadas— lo que lógicamente impedía ejercer ese derecho a amplios sectores de la población, en los plebiscitos de 1947 y 1966 pudieron hacerlo todos los españoles mayores de 21 años.

La cuestión fundamental en el análisis de estas consultas, independientemente de su tipología, no deviene de conocer su naturaleza, sino de averiguar la causa por la que el Régimen de Franco convocaba episódicamente a sectores más o menos extensos de la población española cuando, en principio, no parece que fuera necesario hacerlo. Tanto más teniendo en cuenta que, una vez convocados, el aparato del Estado se aprestaba a manipular los comicios antes, durante y después de la votación, en muchas ocasiones de manera escandalosa, lo que evidentemente hacía perder, de haberla tenido alguna vez, todo atisbo de legitimidad a las consultas tanto en el exterior como en el interior. La utilización y el mantenimiento de esta ficción electoral constituyen, pues, el aspecto crucial en el análisis de las consultas franquistas. No se trata tanto de analizar la llamada «democracia orgánica» como

de descubrir las causas que impelieron al Régimen a celebrar este tipo de consultas, aún sabiendo las consecuencias y atisbando los imprevistos que la misma votación podía deparar.

En este sentido, Linz señala que los regímenes autoritarios orgánico-estatales como el Régimen de Franco, al no tener un partido único movilizador (como lo fueron el Partido Fascista o el Nazi) no podían organizar sistemáticamente elecciones plebiscitarias a escala nacional y, para paliar estas carencias, estos regímenes crean un sistema de representación que se apoya en colegios electorales fragmentados definidos por los grupos dirigentes; una «democracia orgánica» caracterizada por un procedimiento electoral con múltiples niveles que pasa por muchos canales corporativos y que permite a los dirigentes filtrar a los candidatos. Al parecer, este tipo de consultas son propias de economías en vías de modernización y constituyen un escalón superior sobre los métodos de política clientelista y de corrupción electoral, más adaptados a las sociedades rurales y atrasadas, como la España o el Portugal del primer tercio del siglo XX¹⁷. Las elecciones en estos regímenes pierden, pues, el carácter plebiscitario que caracterizan a los regímenes totalitarios, donde se celebran elecciones-consenso.

La caracterización que Linz hace de las consultas electorales franquistas que, en definitiva, procede de la distinta naturaleza percibida por el autor entre los regímenes autoritarios y totalitarios, presenta a nuestro juicio evidentes lagunas. La principal es, pensamos, la idea de que el Régimen de Franco crea el sistema de representación corporativa simplemente para paliar una carencia. Sin embargo, ya desde la Primera Guerra Mundial el corporativismo, o mejor dicho, diferentes fórmulas corporativistas fueron consideradas por las organizaciones patronales y empresariales como la mejor alternativa para participar activamente en los órganos de representación, ante la pérdida progresiva de legitimidad de la representación política inorgánica. El corporativismo es, además, a juicio de muchos historiadores económicos, fundamental en el establecimiento del sistema económico nacionalista, que alcanza su máxima expresión con la autarquía franquista¹⁸. La Dictadura de Primo de Rivera, por lo demás, ya ensayó un sistema de representación corporativa, que el propio Linz denominó corporatismo social¹⁹, que reguló las relaciones laborales y sociales según la tradición social católica, basada

17 LINZ, J.J., *op. cit.*, págs. 125 y ss. Véase también su trabajo «Non-competitive Elections in Europe», en HERMET, G., ROSE, R. y ROUQUIÉ, A., *op. cit.*, págs. 53-66.

18 GARCÍA DELGADO, J.L., «De la protección arancelaria al corporativismo», en GARCÍA DELGADO, J.L., (editor), *España, 1898-1936*; Madrid, 1984, págs. 117-136.

19 LINZ, J.J., «Política e intereses a lo largo de un siglo en España, 1880-1980», en PÉREZ YRUELA, M. y GINER, S., (eds.), *El corporatismo en España*, Barcelona, 1988.

en la sindicación libre y la corporación obligatoria, lo que contribuyó decisivamente en la articulación de una amplia gama de intereses²⁰. Es cierto que la naturaleza de este corporativismo es bien distinta del franquista, pero no por eso debemos hablar de ruptura de la tradición corporativa anterior. Lo que algunos han llamado corporativismo social franquista, o modelo corporatista a medias²¹, bebe sin duda de las realizaciones anteriores —en ocasiones los hombres son los mismos— y, sobre todo, viene a responder a las exigencias de los mismos grupos de interés. Por ello, el modelo corporativo debe entenderse como un *continuun* que desde 1923 hasta la transición ha servido de marco regulador de las relaciones entre la clase política y los empresarios y terratenientes²². Por otra parte, considerar que la democracia orgánica se corresponde con sociedades en franco proceso de desarrollo supone desconocer o ignorar la realidad socioeconómica de la España del primer franquismo, desde luego más rural y atrasada que la España del primer tercio del siglo XX. De hecho, como veremos, no parece que las elecciones franquistas soslayaran los métodos tradicionales de clientelismo y adulteración electoral, sino que, por el contrario, las redes clientelares en los ámbitos rurales se consolidaron y los delitos electorales alcanzaron cotas escandalosas. Por lo demás, es necesario escapar a consideraciones simplistas que no tienen en cuenta los desajustes que el paso de los años causa en todo régimen dictatorial, ya sea en su bloque de poder —que deja de ser homogéneo— como en la instrumentalización de los resortes institucionales —que cambian tanto en el significante como en el significado—.

Por otro lado, implícitamente, Linz acepta la distinción entre elecciones administrativas y consultas políticas establecida como consigna por el Régimen. Mientras las elecciones orgánicas «sólo» trataban de confirmar a los candidatos que representaban intereses oligárquicos y a las facciones en el interior mismo del régimen, en los referenda estaba en juego la legitimación plebiscitaria. Sin embargo, los escasos estudios centrados en las elecciones municipales celebradas a lo largo de los años sesenta insisten en la idea de que al menos para los electores las elecciones fueron encaradas de forma inequívocamente política, de manera que allí donde se politizó más la práctica del voto, los candidatos independientes pudieron afirmar su pre-

20 PERFECTO, M.A., «Corporativismo y catolicismo social en la Dictadura de Primo de Rivera», en *Studia Historica*, nº 4, vol. II (1984).

21 LINZ, J.J., *op. cit.*, págs. 93-101. MARTÍNEZ ALIER lo define como corporativismo estatal sin realidad histórica, en «Viejas ideologías y nuevas realidades corporativistas», en PÉREZ YRUELA, M. y GINER, S., *op. cit.*

22 Véase el monográfico que la Revista *Papeles de Economía Española* dedicó al tema en 1985, nº 22.

sencia²³. Es más, la baja participación característica de estos comicios municipales probaba, más que una apatía, un elevado grado de politización, en tanto en cuanto no se votaba por indiferencia respecto a los términos de la alternativa que las elecciones planteaban, y no por indiferencia a las elecciones²⁴. En unos momentos en los que una buena parte de los españoles llegaba a pensar seriamente en un aperturismo del régimen, allá por 1966, este tipo de estudios llegó a concluir que el Referéndum, y las consultas posteriores a la aprobación de las Leyes Fundamentales, eran una invitación sincera del Régimen a la participación política, un intento del Gobierno de buscar una mayor asociación del ciudadano en la tarea común²⁵.

Las consultas franquistas, sean del tipo que sean, estuvieron impregnadas de un carácter plebiscitario fuera de toda duda. Ello era más evidente en los referenda, pero estuvo siempre presente en las elecciones por el tercio familiar. Como veremos, las consignas dadas por el Secretario General del Movimiento a todas las Delegaciones Provinciales para encauzar la propaganda electoral insisten en plantear las consultas como un plebiscito a Franco y al Nuevo Estado, con argumentaciones maniqueas ampliamente difundidas en los medios de comunicación. El ministro de la Gobernación, Alonso Vega, sintetizaba bien este punto, al afirmar con motivo de las elecciones municipales de 1966 que *«diría (a la ciudadanía) que mediten seriamente en cuánto deben a nuestro Caudillo, tanto en la guerra como en la paz, que disfrutamos todos desde hace veintisiete años, en su constante sacrificio y abnegación por España y por todos los españoles y que esta deuda que todos tenemos contraída con él, exige no sólo el que, a quien tanto se debe, se le exprese la adhesión, sino la colaboración de todos en la obra del Gobierno»*²⁶.

Por otra parte, el recurso a elecciones populares en la España franquista buscó la legitimación institucional del régimen tanto en el ámbito interno como externo. Por ello los momentos cumbres de estas consultas coinciden con los de mayor acoso internacional al régimen y mayores niveles de conflictividad interna. El recurso a las elecciones se concretó precisamente en el período de máximo rigor en el sistema de racionamiento alimenticio,

23 EQUIP DE SOCIOLOGIA ELECTORAL, *Les eleccion municipals a Barcelona del 16 d'octubre 1973. Assaig de Sociologia electoral*, Universitat Autònoma de Barcelona, 1975; VIDAL BENEYTO, J. *Elecciones municipales y Referéndum*, Imp. Tanagra, Madrid, 1966.

24 SOLÉ-TURA, J., «Elecciones municipales y estructura de poder político en España, en *Estudios de Ciencia Política y Sociología. Homenaje al profesor Carlos Ollero*, s.e., Madrid, 1972, págs. 785-799.

25 VIDAL BENEYTO, J., *op. cit.*, pág. 33 y ss.

26 Diario *PUEBLO*, 12-11-1966, pág. 10.

con el lógico descontento social, y de mayor aislamiento y presión internacional de los aliados tras la Segunda Guerra Mundial; así, en el verano de 1945 Franco anuncia la convocatoria de elecciones municipales presentándolas como un paso importante hacia la apertura política, celebrándose en 1948 las primeras elecciones de este tipo. Antes, el 6 de julio de 1947 las autoridades franquistas sometieron a referéndum la Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, basándose en la Ley de Referéndum de 1945. A mediados de los sesenta, la falta de desarrollo político de la dictadura contrastaba con el crecimiento económico y la modernización social ocurridos en el país, produciéndose una creciente conflictividad social, y fuera de España, el rechazo de las democracias occidentales al régimen de Franco por totalitario crecía e impedía, por ejemplo, la ansiada integración europea del régimen. Ello, y los postulados políticos del equipo tecnocrático en el Gobierno, llevó a las autoridades franquistas a practicar una tímida apertura política y acelerar el ritmo de las consultas, con el Referéndum del 14 de diciembre de 1966 que aprobó la Ley Orgánica del Estado y la convocatoria de elecciones legislativas por el tercio familiar en 1967, donde por primera vez en este tipo de consultas pudo votar la mujer casada. En este sentido, es conveniente reseñar también la vitalidad que adquirieron las elecciones sindicales a partir de 1963, que, para Cué, «*constituyen la manifestación más atípica de participación y representatividad que se da en toda la estructura política del franquismo*»²⁷.

Finalmente, creemos que la democracia orgánica y las complejas elecciones que derivaron a lo largo de los años, nacieron para responder a los anhelos de los grupos de presión que habían apoyado al ejército rebelde en la guerra civil para que instauraran un régimen de representación corporativo que consideraban más adecuado para sus intereses. Otra cosa distinta es que, con el paso del tiempo, el cambio en la correlación entre las clases y fracciones de clase dentro del bloque en el poder hiciese que las nuevas clases intermedias urbanas no viesan en estas consultas el canal adecuado de representación, de ahí la pérdida de legitimidad de estas elecciones, manifestada en la progresiva disminución de los niveles de abstención electoral y en el escaso número de candidaturas alternativas a las oficiales.

3. EL ORDENAMIENTO LEGAL DE LAS ELECCIONES

De «complicada trama formal», de «tela de araña electoral» o de «inabarcable madeja de insondables complejidades» ha sido calificada la legislación

27 CUÉ SANZ, G., «Las elecciones sindicales», en *Historia 16*,(1977), págs. 95-108.

electoral franquista²⁸. Conviene tener en cuenta que el sistema orgánico implantado tras la guerra civil contemplaba la celebración de elecciones parciales o generales con bases electorales muy diversas en cuanto a su número y su naturaleza, y con diferentes tipos de sufragio: directo, indirecto o mixto (cooptación). El tipo de sufragio indirecto, el más usado, era aplicado en la selección de todos los «representantes» en las diversas instituciones y asociaciones, tales como dos tercios de concejales de los ayuntamientos, los diputados provinciales, los consejeros nacionales, los representantes sindicales y los procuradores en Cortes. El sufragio directo sólo se aplicó en aquellas elecciones encaminadas a cubrir los puestos de representación familiar, es decir, un tercio de concejales en los ayuntamientos y, a partir de 1967, los llamados procuradores familiares, menos de la quinta parte del total. Las bases electorales, en estos casos, fueron más amplias. Hasta 1967 votaban sólo los llamados «cabezas de familia», entendiéndose por tales todos los españoles residentes en España mayores de 21 años, varones o mujeres, bajo cuya dependencia conviven otras personas en su mismo domicilio, así como aquellos emancipados mayores de 18 años. A partir de ese año, se permitió el voto a las mujeres casadas. En este último caso, el censo electoral estuvo formado aproximadamente por el 75% de los españoles mayores de edad. El sufragio universal sólo fue usado en los dos referenda, adoptándose en general diferentes sistemas de sufragio restringido acordes con el principio fundamental de representación orgánica o corporativa, de ahí que se hayan calificado a las elecciones franquistas como elecciones de corte neocensitario²⁹. Como veremos, la heterogeneidad de los procesos electorales franquistas se complicó con el paso del tiempo por el amplio volumen de instrucciones y normas reservadas, y de leyes y decretos que venía a sumar o a modificar los distintos procedimientos electorales elaborados durante el franquismo a partir de 1942, año en el que se publica la Ley de Cortes, así como por la dispersión de la legislación reguladora, que dejó importantes lagunas entre sí³⁰.

28 MARTÍNEZ CUADRADO, M., «Representación. Elecciones. Referéndum», en FRAGA, M., VELARDE, J. y DEL CAMPO, S., *La España de los años 70. III. El Estado y la política*, Moneda y Crédito, Madrid, 1974, pág. 1.393.

29 RUIZ DE AZUA, M.A., «Las elecciones franquistas (1942-1976)», en *Historia 16*, (abril de 1977), págs. 86-89.

30 El Régimen fue editando a lo largo de los años un buen número de publicaciones que compilaban la legislación electoral. Véase, por ejemplo, *Legislación electoral española. Anotaciones y concordancias. Actualización*, Madrid, 1971; *Elecciones Municipales. Legislación*, —ediciones de 1948, 1957, 1960, 1963, 1966 y 1973—; SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO, *Normas legales aplicables a las elecciones provinciales*, Madrid, 1964; o SOUTO NAVEIRA, M., *Guía práctica electoral*, Santander, 1966.

Si nos atenemos a aquellas consultas que hemos calificado como populares, la Ley Electoral de 1907 aparece como la legislación electoral general, aplicable a las elecciones de procuradores familiares y a los concejales familiares. Lógicamente, la ley de Maura se diseñó para regular el sistema de representación de un sistema inorgánico y, para evitar contradicciones, el nuevo régimen introdujo una serie de disposiciones que, en definitiva, intentaron adecuar el sentido de la consulta al régimen de representación corporativa. La Ley de 1907 aparece desde los inicios del Régimen bien como el referente, bien como el instrumento supletorio, de los diferentes procedimientos electorales. Entre las modificaciones, la fundamental fue la nueva regulación para la designación de los integrantes de la Mesa Electoral, presidentes, adjuntos e interventores, y de las Juntas del Censo, que quedó en manos de las diversas asociaciones económicas, sindicales y de los propios Alcaldes, de manera que el proceso de votación y escrutinio quedaba bajo el control del Estado sin posibilidad alguna de fiscalización.

La Ley de Bases de Régimen Local de 1945 reguló la composición de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos. Los Alcaldes y Presidentes eran designados por el Ministerio de Gobernación, ya sea el Ministro o los Gobernadores Civiles, mientras los concejales eran elegidos por las organizaciones corporativas que iban a representar. Un tercio de los concejales fueron designados por las Juntas de los Sindicatos, otro tercio fue seleccionado por diversas entidades económicas y sociales, y el último, el de representación familiar, fue elegido por los cabezas de familia. Las primeras elecciones se celebraron en 1948 y se contempló la renovación de la mitad de los concejales cada tres años. Se aprovecharon de la Ley de 1907 articulados que se adecuaban perfectamente a los anhelos de las autoridades franquistas: así, se adoptó el artículo tercero, que privaba de voto a los sentenciados a penas de prisión mayor, y se reeditó su artículo 29 —el artículo 55 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Corporaciones Locales—, que preveía la elección automática de los candidatos proclamados cuando su número no fuese superior al de los escaños vacantes. La representación familiar llegó a las Cortes en 1967, gracias a las diversas innovaciones que introdujo la Ley Orgánica del Estado (LOE) que estipuló que cada provincia, independientemente de su extensión o población, elegiría a dos procuradores familiares. Como novedad más importante de esta ley hay que señalar la inclusión de las mujeres casadas en el Censo, en un intento de movilizar a sectores cada vez más amplios de la población española.

Elemento sustancial en las elecciones de representación familiar es el sistema de selección de candidatos, que obstaculizaba el acceso a tal condición a un buen número de españoles. Al margen de las condiciones generales de elegibilidad (ser español, vecino del municipio o provincia, tener más de

23 años o poseer una formación mínima —saber leer y escribir—), existían otras particulares mucho más draconianas. Para poder concurrir a las elecciones, el aspirante, además de reunir las anteriores condiciones, debía contar con alguno de estos requisitos: haber desempeñado el cargo de concejal en el propio Ayuntamiento; ser propuesto bien por dos procuradores representantes de las Corporaciones locales de la provincia, bien por tres diputados provinciales, bien por cuatro concejales del ayuntamiento; o estar respaldado por un número de electores no inferior a la vigésima parte del Censo. En las elecciones a procuradores a Cortes de 1967 y 1971 las condiciones fueron similares, y el aspirante sólo podía ser propuesto como candidato si contaba con el respaldo del 5% del electorado, o con el apoyo de cinco procuradores o siete diputados provinciales.

Aunque el procedimiento electoral y los mecanismos de votación fueron similares, los plebiscitos organizados en 1947 y 1966 contaron con algunas singularidades destacables. De hecho, tal y como se indicaba en el preámbulo de la Ley, el recurso al referéndum tenía un carácter complementario del sistema electoral orgánico. La tradición de este tipo de consultas plebiscitarias era escasa en España. El referéndum apareció por primera vez en la legislación española con el Estatuto Municipal de 1924, pero su reconocimiento constitucional no llega hasta la Constitución de 1931, cuyo artículo 66 señalaba que «*el pueblo podrá atraer a su decisión mediante 'referéndum' las leyes votadas por las Cortes. Bastará con ello que lo solicite el 15 por 100 del electorado*». A diferencia de esta norma, la Ley de Referéndum Nacional de 22 de octubre de 1945 introdujo este tipo de procedimientos plebiscitarios para sancionar determinados proyectos de ley elaborados por las Cortes «*cuando la trascendencia de determinadas leyes lo aconseje o el interés público lo demande*»³¹, siendo potestad del Jefe de Estado la posibilidad de recurrir a esta consulta. Se trata, pues, de un tipo de referéndum facultativo o potestatorio (puesto que sólo es el Jefe de Estado el que puede estimar la conveniencia de celebrarlo), previo (porque sólo afecta a los proyectos de ley) y de carácter meramente consultivo (de resultado no vinculante)³². El referéndum fue usado por Franco en dos ocasiones: el 6 de julio de 1947 para sancionar la Ley de Sucesión, y el 12 de diciembre de 1966 para respaldar la Ley Orgánica del Estado. Excepcionalmente, el artículo 2 de la citada ley contempló la fórmula del sufragio universal al permitirse el voto «*a todos los hombres y mujeres de la nación mayores de veintiún*

31 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, (BOE), 24-10-1945.

32 VANACLOCHA, F.J., y LABOA, J.M., «El Referéndum en España», en *Historia 16*, nº 7 (noviembre de 1976), págs. 26-27.

años». Esta ampliación del voto, que buscaba en definitiva un respaldo mayoritario de las leyes, no fue la única, como veremos.

Con motivo de la celebración de los plebiscitos se promulgaron una serie de normas complementarias. Aparte de las disposiciones tendentes a la formación del censo de mayores de veintiún años, el decreto de 8 de mayo de 1947 fijaba las normas de aplicación del plebiscito de 1947³³, en las que bajo una aparente legalidad en los procedimientos se hallaba recogida una serie de disposiciones claramente distorsionadora de los resultados. Por un lado, la obligatoriedad del voto, con la imposición de sanciones económicas a quienes se abstuvieran de hacerlo, y la exclusión de aquellas personas condenadas judicialmente, descartando de este modo el enorme número de represaliados políticos (art. 3). Por otro, el control de las mesas electorales, sobre todo de los presidentes y adjuntos, que como vimos, eran propuestos, siguiendo el esquema orgánico, por los alcaldes, las delegaciones sindicales y las asociaciones profesionales locales (art. 8). En tercer lugar, la obligatoriedad de demostrar la identidad personal por parte de los electores sólo a petición explícita de los miembros de la mesa (art. 21). Por otra parte, la falta de garantías en el escrutinio al no tener el presidente la obligación de manifestar cada papeleta al resto de los miembros de la mesa y, una vez concluido el recuento, no contrastarse el número de votos emitidos con el de los votantes anotados (art. 23). Finalmente, la falta de garantías en la estimación de los recursos por la brevedad del plazo de impugnación, un solo día después de la votación, y la ausencia del derecho de presentación en las instancias superiores durante la tramitación del recurso (arts. 29-33).

Por su parte, la orden de 20 de junio de 1947³⁴ introducía algunas normas complementarias muy importantes, como la obligación de acreditar el haber ejercido el voto en el referéndum (art. 1), la regulación del voto de los transeúntes, destinados a convertirse en importantes correctores de votos en aquellas localidades donde fuera necesario (art. 2), y la concesión de voto a los miembros del Ejército, claramente identificados con el Régimen (art. 3).

A raíz de la convocatoria del referéndum de 1966, el decreto de 21 de noviembre de 1966, completado con la orden de 29 del mismo mes³⁵, simplemente actualizaba la legislación complementaria de mayo de 1947, con la única innovación de que serían los alcaldes los únicos que propondrían los miembros de las mesas electorales.

Como de lo que se trataba era de lograr el respaldo mayoritario en las urnas, al margen de esta serie de normas e instrucciones, se instrumentaliza-

33 BOE, 9-5-1947.

34 BOE, 25-6-1947.

35 BOE, 22-11-1966 y 30-11-1966 respectivamente.

ron diferentes mecanismos claros de coacción que estimularon el voto. Entre estas medidas hay que destacar que la existencia del certificado de voto se hizo imprescindible entre otras cosas para poder cobrar el salario. Por otro lado, no hay que olvidar que, por ejemplo, en el referéndum de 1947 se orquestó intencionadamente la idea de que era imprescindible la presentación de la cartilla de racionamiento en el momento de la votación para que fuese sellada, lo que posibilitaba el acceso al racionamiento, o que en el referéndum de 1966 se concedió un permiso de trabajo de cuatro horas a todos los trabajadores que hubieran ejercido el derecho al voto. Además de estas medidas, el anuncio de una nueva cita electoral era seguido de una campaña perfectamente orquestada que presionaba ideológicamente al elector no sólo para que votase, sino también para que este voto fuese positivo.

4. PROPAGANDA Y COERCIÓN SOCIAL

4.1. Participación y desinformación: la ficción plebiscitaria

La propaganda electoral y los niveles de coerción social y presión ideológica variaron de unas consultas a otras, siendo el clima creado en los referenda mucho más asfixiante que en las elecciones por el tercio familiar. Ello explica mejor que ninguna otra circunstancia que los niveles de participación fuesen bien distintos en los dos tipos de elecciones. La diferente intervención del Estado obedecía sobre todo al mayor interés que las autoridades franquistas mostraron por las consultas plebiscitarias, pero también a las propias características del procedimiento de elección y de la campaña electoral en las elecciones por el tercio familiar, donde al existir una posible competencia, ficticia en la mayor parte de los casos, el Estado pretendía mostrar una imagen de imparcialidad quedándose lo más al margen del proceso posible. Ello no suponía que la infraestructura estatal no se pusiese en marcha igualmente en estas elecciones. Los mismos instrumentos de propaganda y manipulación usados para conseguir el voto afirmativo en los plebiscitos fueron utilizados también para conseguir el respaldo de las candidaturas oficiales. De hecho, la eficacia de la propaganda y de los mecanismos de presión usados ayudan a entender en gran parte el éxito obtenido en las diferentes consultas, que se concretan en la participación mayoritaria alcanzada en los referenda, con casi el 90% de votantes en ambos casos, y el triunfo «pertinaz» de los candidatos oficiales.

Independientemente del tipo de consulta, las infraestructuras del partido y del Estado buscaron dos objetivos, que constituyeron las consignas básicas de la propaganda electoral. En primer lugar, se trataba de conseguir una alta participación, para luego usarla como instrumento de legitimación. En se-

gundo lugar, se pretendía impregnar a la consulta de un fuerte carácter plebiscitario, lo que reducía el mensaje electoral al respaldo o no a la figura de Franco o a su obra. La consecuencia inmediata de este hecho estribó en la ignorancia de lo que se votaba, en un clima de desinformación general y de apatía política. Como veremos, la mayor parte de los españoles desconocían los programas, las ideas e incluso los nombres de los candidatos, oficiales o independientes, y, no digamos nada de las leyes sometidas a referéndum, que fueron hechas públicas sólo días antes de ser sometidas a consulta y cuyo texto era inaccesible e ininteligible para los electores.

Tras las elecciones, el aparato electoral no dejaba de funcionar. Se trataba entonces de aprovechar lo positivo de la consulta realizada, aireando a los cuatro vientos las cifras de participación y adhesión al régimen, contrastándolas incluso con las habidas antes de la guerra civil en España o las alcanzadas en Europa occidental en contextos democráticos³⁶. Los resultados, independientemente de su fiabilidad, fueron considerados como la expresión de la adhesión a Franco y fueron aprovechados por las autoridades franquistas para legitimar e institucionalizar el Régimen. La gran paradoja era, evidentemente, que el franquismo quiso adquirir carta de legalidad sobre la base de una farsa electoral y del desconocimiento general. Esta ficción plebiscitaria fue, no obstante, mantenida hasta el final, debemos entender que porque fueron más los beneficios obtenidos de los resultados que los inconvenientes que acarrearía la celebración.

Queda por conocer cual fue el papel de la oposición al Régimen en las diferentes consultas, aunque ciertamente debió ser escaso. La oposición orquestó su particular propaganda aprovechando los medios de comunicación internacionales tales como las emisoras con cobertura en España, como la *BBC* o *Radio París*, *Radio Toulouse* o las emisoras nacionalistas vascas del sur de Francia, o la prensa internacional, sobre todo *L'Humanité* de París, *Liberation* de Casablanca o *La Hora* de Buenos Aires. La propaganda de rechazo en el interior apenas se dejó sentir, limitándose al reparto de octavi-

36 Véase, por ejemplo, el libro apologético *Referéndum español*, Madrid, Publicaciones españolas, 1947. En él se critica las imperfecciones del sistema electoral inglés, la ilegalidad democrática existente en Francia, la desunión de los italianos tras el Referéndum de 1946 o las farsas electorales habidas en las «democracias» del Este. A continuación señala en su página 81: «Ninguno de los partidos que se encuentran en el poder en Europa, con exclusión del laborismo inglés y del franquismo español, han sido llevados a él por la voluntad popular ... Nuestras elecciones del 12 de abril y del 16 de febrero fueron absolutamente falsas... Nunca un Gobierno español ha estado respaldado por el 94% de los votos del pueblo. La República fue traída por el 20% de los votantes y ninguna potencia extranjera discutió su legalidad ... Somos hoy, con nuestro Referéndum bien ganado, los únicos que tenemos detrás el respaldo casi unánime de la nación».

llas clandestinas sobre todo de grupos anarquistas en las grandes ciudades, como Madrid, Barcelona, Sevilla y las provincias vascas. En todos los casos, la oposición pedía la abstención a la farsa electoral, considerando que la escasa participación era más difícil de manipular que el voto negativo y tenía una carga de rechazo mayor al régimen en general, aunque no faltaron voces partidarias del voto negativo³⁷. Ciertamente, contrasta esta decisión inquebrantable con la mantenida en las elecciones sindicales a partir de 1964, que permitió socavar al Régimen desde dentro en uno de sus pilares básicos, el Sindicato Vertical. Los monárquicos parece que en todo momento actuaron más como un grupo de intereses comunes que como una fuerza política de oposición, prefirieron no poner en peligro los cimientos de un Régimen con el que en gran parte se encontraban identificados y, al margen de los dirigentes destacados, optaron por el voto afirmativo³⁸.

4.2. PROPAGANDA OFICIAL DURANTE LOS PLEBISCITOS

La coacción política hasta ahora descrita estuvo acompañada de la presión ideológica ejercida por el Estado a través de los medios de comunicación social. Ante la convocatoria del referéndum para aprobar el anteproyecto de la Ley de Sucesión desde la Delegación General de Prensa se dictaron las consignas a cumplir por todos los diarios y revistas del país³⁹, ordenando que la campaña periodística se habría de ajustar a los siguientes puntos:

- El estudio de la Ley de Sucesión, señalándose que en el mismo se debería insistir en que la ley obedecía a la necesidad de institucionalizar el nuevo régimen bajo la forma de un «Reino católico, social y representativo», enlazando con la tradición española, por imperativos de índole interna y no por presiones externas; esta ley, se decía, estaba inspirada directamente por Franco y no significaba ni la revisión de los principios del Movimiento ni la «instauración» inmediata de la monarquía, lo que quedaba al arbitrio del Jefe del Estado.
- El estudio de la Ley del Referéndum y el decreto complementario de 8 de mayo de 1947, habiéndose de indicar la obligatoriedad del voto y que era «obligación ineludible de todo buen español votar a favor de dicha Ley».

37 Con motivo de la celebración de un acto público en el Centro Republicano Español en replica a la propaganda franquista para el Referéndum de 1966, se editó un folleto en el que nos encontramos con las ideas básicas de los exiliados sobre las consultas. Véase MARTÍNEZ DE LA VEGA, F., *Nuestro NO al Referéndum*, Editorial Pablo Iglesias, México, 1966.

38 TOMÁS VILLARROYA, J., *op. cit.*, 683-685; y MIRANDA ENCARNACIÓN, J.A. y PÉREZ ORTIZ, J.F., «El franquismo intranquilo ...», *op. cit.*, pág. 612.

39 A.G.A., S.G.M., caja 3519, «circular reservada, 18-VI-1947».

- El estudio de las Leyes Fundamentales recogidas en la Ley de Sucesión y de los principios más significativos del Movimiento.
- La constatación de la obra concreta del régimen «en el orden social, cultural, sanitario y religioso».

En líneas generales, la campaña propagandística desarrollada por la prensa perteneciente al Movimiento, se ajustó estrictamente a las consignas señaladas. En los primeros días, los editoriales de todos los diarios insistieron en la necesidad y el carácter de la Ley de Sucesión según los términos ya indicados, para en los días anteriores al plebiscito reiterar la obligación de todo español de votar afirmativamente, en último término, por la defensa del «orden» y la «religión» frente a la amenzana del «comunismo». En un editorial del diario *Información*, se escribía unos días antes de la consulta:

«Lo que votas diciendo «SI». Que España se constituye en Reino católico, social y representativo. Que Franco continúa siendo Jefe del Estado. Que España garantiza su libertad e independencia con instituciones de tipo permanente para el futuro. Que no se perderá en el porvenir el espíritu cristiano de reformas sociales que inspira el Movimiento. Que el pueblo español decide por si mismo, sin ingerencias ni extrañas intromisiones, la forma de gobierno que estima más conveniente. Que la Monarquía que se instaure estará al servicio de la Nación. Que el comunismo se estrellará siempre contra la inexpugnable fortaleza de la unidad del pueblo español. Que el propio Caudillo Franco irá convirtiendo en realidad las normas de la Ley de Sucesión en el momento que estime oportuno. Así pues, el deber de todo buen español es votar «SI». Lo quiere Franco. Lo exige España»⁴⁰.

Por su parte las hojas propagandísticas impresas con motivo del plebiscito, por su misma sencillez de ideas y fácil accesibilidad, contenían mayoritariamente mensajes más cercanos a los intereses inmediatos de los distintos colectivos sociales resaltando la labor concreta del régimen hasta entonces desarrollada o por realizar⁴¹. En general, puede señalarse que la consulta de

40 «Lo que votas diciendo «SI»», *Información*, 2-VII-1947, pág. 1.

41 Archivo Municipal de Denia (A.M.D.), caja 467. Algunos ejemplos significativos del contenido de estas hojas son:

«¡Trabajador! FRANCO ha establecido SEGUROS para todas las ENFERMEDADES»

«¡Industrial! La industria de España NECESITA SER POTENTE. Precisa tranquilidad para poder servir a España y al extranjero sus artículos. Para ello, nuestro deber es votar con un SI en el Referéndum»

1947 tuvo fundamentalmente un carácter plebiscitario de la persona de Franco y el nuevo régimen por él representado.

La campaña propagandística desarrollada con motivo de la celebración del plebiscito de 1966, con una nueva administración comunicativa en la que había desaparecido la censura previa, no giró en torno a la figura de Franco, ni siquiera a la propia L.O.E., sino que se insistió, en medio de la efervescencia desarrollista que sacudía al país, en los valores perennes supuestamente representados por el régimen y la necesidad de su ratificación de cara a la estabilidad futura del país⁴². Además de señalarse la jefatura vitalicia de Franco, la continuidad y culminación del proceso institucionalizador del régimen, y el carácter pretendidamente «democrático» de la nueva ley, en un editorial del diario alicantino *Información* se afirmaba días antes del plebiscito:

«El largo y fecundo ciclo de la paz española. Las gentes españolas, de todas las edades y todas las clases, han comprendido perfectamente que esa nueva etapa nacional, la que abre la Ley Orgánica del Estado, es la etapa de la consolidación de una gran obra y, como consecuencia de ello, la apertura hacia un porvenir en el cual los valores eternos, comunes a todas las generaciones, sean expresados con las formas nuevas que los nuevos tiempos exigen»⁴³.

Siendo los «valores eternos» representados por el régimen franquista:

«PATRIA, PROGRESO, JUSTICIA, PAN, BIENESTAR, SEGURIDAD, PORVENIR, DESARROLLO, PAZ, CONCEDELES TU «SI» EN EL REFERENDUM NACIONAL DE 1966»⁴⁴.

4.3. La «campaña» en las consultas por el tercio familiar

Las campañas electorales quedaban reguladas por decreto. Como quiera que los canales de representación de los ciudadanos eran las entidades de

«¡Hombre de comercio! Diez y ocho puertos españoles han sido ampliados, llevándose a cabo en ellos obras que los colocan junto a los primeros de Europa. El votar que SI en el Referéndum es obligación de español»

«¡Católico!! FRANCO ha construido en sus últimos años de Gobierno OCHO SEMINARIOS»

42 Las diferencias de carácter entre los plebiscitos de 1947 y 1966 ya fueron puestas de manifiesto por MARTÍNEZ CUADRADO, M., *op. cit.*, págs. 1431-1435.

43 «El largo y fecundo ciclo de la paz española», *Información*, 11-XII-1966, pág. 5.

44 *Información*, 2-XII-1966, pág. 8, reproducción de las papeletas enviada a cada elector junto al sobre de votación.

representación inorgánica establecidas en los principios del Movimiento, y en particular la Familia y los Municipios, quedaba excluida cualquier asociación que pudiera asumir ese papel. De esta manera, se prohibía expresamente la participación de cualquier asociación en el desarrollo de la campaña o del escrutinio. Es más, aunque aquí la flexibilidad fue mayor, se prohibieron toda clase de uniones electorales, expresas o de facto, entendiéndose por tales aquellas alianzas que tuviesen las mismas oficinas, el mismo agente o que, simplemente, fueran consideradas así por los candidatos. Los candidatos debían adherirse a los Principios del Movimiento Nacional y a las otras Leyes Fundamentales y debían contar con una oficina electoral perfectamente localizada y un agente que se hiciese responsable solidario de los actos de la campaña. El conjunto de actividades lícitas que el candidato podía desarrollar hasta el día anterior a la votación era muy reducido e invitaba, por diferentes motivos, al desaliento. Los actos públicos, cuya organización se debía comunicar a la Junta Electoral con al menos tres días de anticipación, no podían durar más de dos horas y sólo podía intervenir el candidato; la propaganda impresa tendría que ceñirse al objeto de la convocatoria electoral y, de ser enviada por correo, se haría con franquicia postal ordinaria; los carteles sólo podían incluir la fotografía y el nombre del candidato; la utilización de los medios de comunicación quedaba restringido a la prensa y la radio, siendo sólo gratuita la reproducción o difusión de un texto de 500 palabras. Como es lógico, las manifestaciones de los candidatos debían ser sometidas previamente a un examen de la Junta del Censo. Aunque varió algo en las diferentes consultas, los candidatos tenían tasado el dinero a invertir en la campaña; el presupuesto máximo variaba de un municipio o distrito a otro, dependiendo del censo electoral, pero, en todos los casos, estaba rigurosamente controlado por la Junta. De cualquier modo, los gastos originados por la campaña electoral siempre quedaron fuera del alcance de la mayoría de los españoles. Ya en 1966 los candidatos señalaban que una campaña costaba como mínimo 400.000 ptas., aunque era muy corriente que los presupuestos de las campañas sobrepasasen el millón de ptas. en las municipales y varios millones en las elecciones a Procuradores en Cortes. Lo sangrante es que la mayor parte de estas cantidades debían ir destinadas a la compra del censo de electores —181.000 ptas. en el caso de Madrid—, imprescindible para controlar la pureza de la elección por parte de los interventores y para poder dirigir certeramente la propaganda electoral⁴⁵.

45 Como botón de muestra, sirvan las palabras de un candidato a concejal por el distrito de Carabanchel (Madrid), en las elecciones de 1966: «*La campaña cuesta como mínimo 400.000 ptas. y (hay que tener en cuenta) el alto precio que alcanza la compra del censo de electores —de 23.597 del censo de Chamartín a 42.700 del censo de Arganzuela—. ... Pienso*

La legislación de la campaña obstaculizaba la labor de los candidatos independientes. La obligatoriedad de adhesión al Movimiento, lo que implicaba un informe político, los límites impuestos en el contenido de los mensajes, las dificultades de acceso a los medios de comunicación y los altos costes de una campaña que sólo podía ser financiada por los propios candidatos, supusieron en la práctica un bajo nivel de cooptación entre hombres ajenos al Régimen y un distanciamiento entre éstos y los electores. De esta manera, en la mayoría de las ocasiones, los electores sólo pudieron optar entre los candidatos oficiales y, de existir alguna alternativa, ésta solía estar respaldada también por las distintas autoridades, con tal de aparentar una lucha electoral inexistente. Ello no obsta para que, de manera excepcional, en los municipios que presentaban mayores niveles de modernización económica y social se estableciera en determinadas consultas una encorsetada lucha electoral y que, en ocasiones, incluso resultase elegido el candidato no oficial. Ello ocurrió sobre todo en los estertores de la dictadura, ya a finales de los años sesenta, precisamente cuando el régimen necesitó más una apariencia democrática y aceleró la celebración de procesos electorales.

Las elecciones municipales de 1966 en Madrid son paradigmáticas⁴⁶. Ese año, un grupo de aspirantes de clara inspiración monárquica se presentó a las elecciones en equipo, liderados por Joaquín Satrústegui, candidato por el distrito de Chamartín. Su programa electoral era en muchos aspectos atrevido, puesto que criticaba abiertamente la Ley de Régimen Especial aplicada a las ciudades de Madrid y Barcelona y que relegaba al concejal a mera figura decorativa oscurecida por la labor de los delegados de servicio. Los candidatos pretendían democratizar el Ayuntamiento y recordaron las reformas del Estatuto Municipal inspiradas por Calvo Sotelo. Sin embargo, insistieron en repetidas ocasiones que deseaban mantenerse en la «neutralidad municipal» y, de hecho, en su campaña encontramos siempre manifestaciones de adhesión inquebrantable al Régimen y al Movimiento. Una «carta de recomendación electoral» publicada por el diario *ABC* tuvo como resultado no querido la politización de la campaña por parte de la prensa del Movimiento⁴⁷. La

que el sistema para la elección es injusto porque estoy totalmente seguro existen muchas, muchas personas con capacidad muy superior a los que nos presentamos, y que, sin embargo, por falta de recursos económicos o de «padrinos» que le patrocinen su candidatura y corran con los gastos, no pueden presentarse. ... No existe una igualdad de oportunidades —de hecho— para concurrir». Diario Arriba, 4-11-1966.

46 La campaña electoral despertó inquietud en la prensa del Movimiento, que siguió con interés la evolución de todos los candidatos, abriéndose un cruce de editoriales entre el diario *Arriba*, defensor de los candidatos oficiales, y el periódico *ABC*, que respaldó a los candidatos independientes, claramente monárquicos. Por lo demás, la campaña fue seguida con atención por VIDAL BENEYTO, *op. cit.*

47 *ABC*, 17-11-1966.

carta fue contestada poco después por el periódico *Arriba*, que contrastaba al candidato del Movimiento, Lacaci, «*consagrado a la cuestión social, obrerista, preocupado por las barriadas obreras...*», con Satrustegui, «*abogado y político monárquico*». La victoria de la candidatura oficial fue destacada por la prensa como «*una lección que debe aprenderse*», señalando contradictoriamente que «*aunque las elecciones tienen un carácter administrativo, es difícil eludir el valor político de sus resultados*», para a continuación concluir que «*el hecho de que la candidatura compuesta por hombres que se declaraban monárquicos haya sido materialmente barrida en los comicios descubre el peligro de exhibir extemporáneamente unas filiaciones políticas que sólo deben ostentarse en ocasiones adecuadas*»⁴⁸. El estudio sociológico realizado de estas elecciones señala todo lo contrario; Satrustegui perdió los comicios porque no supo crear la imagen pública que el elector esperaba y buscaba y, tanto es así, que donde se politizó la práctica del voto, los candidatos independientes obtuvieron mejores resultados. Así lo entendió el propio Satrustegui, quien en una carta de contestación al diario *Arriba*, manifestaba que su candidatura no había triunfado por no haber sabido transmitir la sensación de que realmente se encontraba al margen del Movimiento⁴⁹.

Quizás la contienda electoral que mayor difusión y tratamiento tuvo en la prensa sea la que enfrentó en las elecciones municipales de 1973 a Rodríguez Ocaña, un obrero inmigrante de Jaén, y a Alfonso Guash, el candidato oficial de extracción social pequeñoburguesa catalana. Rodríguez Ocaña planteó la campaña como un instrumento de denuncia de los grandes problemas ciudadanos en los barrios del distrito IX de Barcelona, en unas condiciones urbanísticas lamentables, insistiendo en la pésima gestión municipal anterior, aceptación de la inutilidad del cargo de concejal y promesa de una presencia crítica en la corporación municipal. Su campaña electoral fue realmente innovadora, puesto que la escasez de recursos fue suplida con la utilización de las asociaciones de vecinos, organizaciones juveniles o de estudiantes, etc., que se distribuyeron por todo el distrito haciendo una campaña «puerta a puerta»⁵⁰. A pesar del falseamiento de los resultados, de la coerción a la que fueron sometidos los electores y de los obstáculos e irregularidades que Rodríguez Ocaña tuvo que pasar, éste obtuvo 3.238 votos más que el candidato oficial, siendo, en cualquier caso, proclamado este último por una argucia administrativa. Este acto despertó gran indigna-

48 *Arriba*, 19-11-1966.

49 *Arriba*, 28-11-1966.

50 EQUIP DE SOCIOLOGIA ELECTORAL, «Las Elecciones franquistas en Barcelona», en *Historia 16* (abril de 1977), pág. 133.

ción entre la población barcelonesa y fue ampliamente difundido por la prensa local e internacional, tal y como aparece recogido en unas memorias de las elecciones editadas por el propio candidato⁵¹.

En general, las campañas electorales en Barcelona en el tardofranquismo alcanzaron relativamente un nivel alto de discusión en temas no específicamente municipales. El equipo de Sociología Electoral llegó a distinguir entre cuatro grupos de candidatos en las elecciones municipales de 1973 con objetivos claramente distintos, el oficialista afín al Movimiento, la pequeña burguesía catalana movida por intereses profesionales, el grupo de inspiración demócrata y un último grupo de difícil identificación, pero con tendencias populistas. En líneas generales, los candidatos solían destacar su vinculación con el distrito, la obra realizada en anteriores cargos públicos y el apoliticismo, señalando su vinculación con diferentes asociaciones de barrio o religiosas o su conexión con entidades políticas oficiales. El contenido de sus manifiestos electorales se centraba en aspectos urbanísticos, institucionales y financieros, obviando temas peligrosos desde el punto de vista político, como podían ser la promoción de la lengua y la cultura catalanas, y mostrando escasa actitud crítica y reformadora⁵². Los valores difundidos en esa campaña giraron en torno al localismo o «patriotismo de barrio», el moralismo pequeño burgués, la exaltación de la familia tradicional y el papel de la mujer en ella, la defensa del estatuto económico de la pequeña burguesía, la preocupación exclusiva por los servicios municipales, la utilización del deporte como plataforma y afirmación del apoliticismo como virtud personal y cívica. Sólo algunos candidatos avanzaron criterios políticos, tales como la crítica del Ayuntamiento y la reforma de la Carta Municipal, la afirmación de un vago catalanismo y la afiliación expresa de una ideología política⁵³.

Mención aparte merece las campañas para la elección de procuradores familiares, sobre todo las primeras. Como en el caso anterior, los candidatos en general no elaboraron un programa electoral que no fuesen más allá de las «500 palabras» de las que hablaba la legislación. Sin embargo, el interés de la elección se vio animado, en este caso, por la presencia de elementos no habituales con prestigio popular que consiguieron, apoyados por una impresionante y costosa campaña electoral, sensibilizar al ciudadano medio e inquietar a los candidatos oficiales. Al parecer la pugna y competitividad aparecieron en ciudades grandes y con una cultura política superior a la media. Se ha destacado el caso del candidato electo Eduardo Tarragona,

51 RODRÍGUEZ OCAÑA, F., *Candidato de los trabajadores*, Barcelona, 1975.

52 EQUIP DE SOCIOLOGIA ELECTORAL, *op. cit.*, págs. 52-54.

53 SOLÉ TURÁ, J., *op. cit.*, págs. 794-796.

personalidad independiente protagonista de las preocupaciones oficiales⁵⁴. En el extracto de una de sus conferencias electorales apreciamos una fuerte crítica contra el sistema, reivindicando, por ejemplo, el reconocimiento expreso de la personalidad histórica de Cataluña, una reforma radical de los impuestos en el sentido de convertirlos en progresivos y redistributivos, enseñanza gratuita desde el nivel primario a la Universidad con un programa de becas y ayudas adecuado, subidas salariales y dotación de viviendas que chocaban con los postulados tecnocráticos en materia social, una nueva Ley Sindical que facilitase el desenvolvimiento democrático en el trabajo, y, por encima de todo, la implantación paulatina de la democracia en España⁵⁵. Durante las elecciones de 1966 encontramos casos similares al comentado, siempre excepcionales, lo que llevó en ocasiones, como ocurrió en la provincia de Lleida, al procesamiento ante el Tribunal de Orden Público de dos candidatos —derrotados— por las opiniones expresadas en distintos mítines.

5. MANIPULACIÓN Y FRAUDE ELECTORAL

Al margen de la campaña de coerción social y presión ideológica que los españoles vivieron durante el transcurso de la campaña electoral, las autoridades franquistas manipularon más o menos abiertamente los resultados con el objetivo de que el escrutinio sirviese para solucionar las terribles paradojas que estas elecciones suponían para la mayoría de la coalición reaccionaria en el poder: conseguir legitimidad con mecanismos democráticos en un régimen dictatorial de partido único y conceder el carácter de confirmación plebiscitaria a las distintas consultas en un sistema que abominaba de las urnas y se declaraba «orgánico». Los riesgos que se corrían eran, por un lado, la posibilidad de perder determinados escaños en los ayuntamientos o, a partir de 1967, en las Cortes, con la consiguiente erosión del poder desde dentro, y por otro, la escasa participación, de la que se podía inferir rechazo al Régimen. De ahí que, desde la puesta en marcha de este tipo de consultas, las diferentes autoridades conviniesen en manipular las consultas, a través de diferentes mecanismos legales e ilegales. La consecuencia última de este tipo

54 VANACLOCHA, F.J., «Las elecciones de representación familiar en las Cortes españolas (1967-1974) como elecciones no competitivas», en *Cuadernos Económicos del ICE*, nº 1 (1977). Pág. 70.

55 *Extracto conferencia electoral*, Multicopista, Villarroel, 1967. Su vocación demócrata y su valentía queda patente en frases como las siguientes: «Debo manifestar que si bien respeto la legislación vigente ello es como punto de partida ... la ley moral debe permanecer por encima de la ley escrita ... soy un demócrata convencido y aspiro a la instauración en España de una democracia auténtica ... creo en una administración tecnificada, pero no dominadora.

de prácticas fue la apatía de una buena parte de la población, al considerar las elecciones meras pantomimas y los resultados fruto de tertulias de salón, y el descrédito internacional, puesto que los países de su entorno nunca consideraron estas consultas como actos democráticos o, siquiera, como leves señales de aperturismo político.

En las diferentes elecciones por el tercio familiar, estas prácticas comenzaban en la selección y depuración de los candidatos. En realidad, estamos ante lo que algún autor ha denominado sistema de cooptación imperfecta⁵⁶, puesto que no todos los españoles podían presentarse como elegibles y, en la mayor parte de los casos, los candidatos eran designados por la coalición reaccionaria entre sus miembros. En primer lugar, en función de la legislación electoral, todo candidato debía jurar lealtad a los principios del Movimiento, lo que inevitablemente suponía la elaboración previa de informes de la Policía y de la Falange sobre el pasado político y vital de los candidatos, con lo que en la práctica se descartaba la presencia de candidatos con filiación anterior a la guerra en partidos republicanos o de izquierdas o en los diferentes sindicatos. Una vez salvado este escollo, los candidatos debían hacer frente, como hemos visto, a una serie de gastos propios de la campaña electoral inalcanzables para la mayoría de los españoles. Sólo un puñado de intrépidos personajes reunían un pasado limpio y unos bolsillos llenos para permitirse presentarse a unas elecciones que se sabían amañadas. Al margen de ellos, solamente se podía ser candidato si se pertenecía al partido, en calidad de afiliado o adherido, o, al menos, si mantenía alguna vinculación con Falange, con lo que la administración del partido corría con todos los gastos y ofrecía toda su infraestructura. En ese caso, no era el posible candidato el que manifestaba su propósito de presentarse en la lista oficial, sino que eran las jerarquías del partido las que proponían a los futuros concejales. Aquel aspirante a edil miembro de Falange que escapase a esta norma era expedientado y expulsado del partido por deslealtad a los principios del Movimiento, lo que inevitablemente suponía su inhabilitación como candidato. Además, en todas las elecciones, como vimos, se obligaba a los «independientes» a recabar las firmas de un buen número de electores para poder ser candidato, cuando los vinculados al Régimen sólo debían contar con el respaldo de un puñado de burócratas.

La legislación relativa a la selección de candidatos estaba especialmente diseñada para que sólo hubiese una lista, la oficial, a pesar de las consignas dadas en sentido contrario por la Secretaría General del Movimiento. Efectivamente, desde esta Secretaría se instaba a que hubiese al menos dos personas por escaño, aunque las dos estuviesen avaladas por Falange y una de

56 VANACLOCHA, F.J., *op. cit.*, pág. 61.

Cuadro 1
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROCURADORES ELEGIDOS EN 1967
POR REPRESENTACIÓN FAMILIAR SEGÚN LA FORMA
DE PROPUESTA DE SU CANDIDATURA

procuradores	autopresentados	propuestos por procuradores	propuestos por diputados provinciales	propuestos por electores
número	22	26	20	34
%	21,57	23,50	19,60	33,33
% previo de los candidatos	18,84 (59)	29,07 (91)	16,29 (51)	35,78 (112)

Fuente: Elaboración propia a partir de PUEBLO, 12/10/1967, pág. 17.

ellas se presentara como perdedora, con el objeto de dar una imagen de disputa y eludir la aplicación del artículo 55 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, una reedición del artículo 29 de la Ley Electoral de 1907⁵⁷. Sin embargo, el rechazo al recurso de las urnas entre las jerarquías provinciales llevó a que en muchos municipios se procediese a la elección automática de los candidatos al no superar el número de vacantes. Un estudio de las elecciones de 1954, parcial por lo fragmentado de la documentación, mostró que en Vizcaya, Lugo, Baleares y Valencia, con 112, 67, 65 y 264 municipios, no se celebraron elecciones en 87, 56, 25 y 50 ayuntamientos respectivamente; en Cáceres tan sólo se acudió a las urnas en un 25% de los municipios y en Teruel «no se celebraron elecciones en la mayor parte de la provincia»⁵⁸. En

57 Instrucciones como la siguiente son comunes en la documentación relativa a las elecciones municipales. En la circular 280 de 1954 de la Jefatura Provincial de Valencia podemos leer: «Debe evitarse en cuanto sea posible la aplicación del artículo 55 que establece la elección automática de los candidatos ... Las Jefaturas Locales de pueblos pequeños o de localidades donde existan problemas políticos graves que lo justifiquen, podrán solicitar de la Jefatura Provincial del Movimiento la aplicación del artículo 55, bien entendido que se seguirá un criterio muy restrictivo. ... Debemos evitar en cuanto sea posible derrotas de camaradas nuestros. Por ello, cuando no haya candidatos adversos e independientes y haya que forzar la elección se reducirá el número de candidatos a los imprescindibles para que se evite la aplicación del artículo 55». Archivo General de la Administración (A.G.A.), Secretaría General del Movimiento (S.G.M.), Delegación Nacional de Provincias (D.N.P.), Caja P-304.

58 MIRANDA, J.A. y PÉREZ, J.F., «Actitudes falangistas ante las elecciones municipales (1948-1957)», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Contemporánea*, nº 8-9 (1992), pág. 145.

Barcelona sólo se celebraron elecciones en 43 municipios en 1948, en 12 en 1951, en 1 en 1954, en 10 en 1957 y en 2 en 1960 de un total de 309 ayuntamientos⁵⁹. Son datos que vienen a demostrar que, dependiendo de las fechas y los lugares, las elecciones municipales por el tercio familiar alcanzaron un carácter meramente testimonial.

Cuando a pesar de estas trabas existían candidaturas independientes, todo parece indicar que se ejerció presión sobre ellas para que abandonasen antes de la elección. Las circulares e instrucciones reservadas enviadas a las Jefaturas Provinciales insisten en como los Gobernadores civiles, asesorados por el Servicio Especial de Vigilancia creado con tal fin, debían ejercer un control exhaustivo de las candidaturas presentadas, aceptando las oficiales y rechazando las restantes⁶⁰:

«Para la rápida y fácil presentación de candidaturas y eliminación de las que convenga, se sugiere que los Jefes Provinciales monten un Servicio Especial compuesto por un número, el más limitado posible, de militantes experimentados y conocedores de la provincia, que en contacto directo con el Jefe del que dependen en su calidad de Gobernador, las Juntas Provinciales y Municipales del Censo, conozcan las solicitudes y propuestas que se hayan podido presentar espontáneamente ... las informe rápidamente y realicen cuantas operaciones sean precisas para que sean presentadas las candidaturas que convengan, a base de que los ayuntamientos estén constituidos por una mayoría auténticamente falangista. En esta selección se eliminarán sin contemplaciones ... cuantos vayan a la elección con una significación política propia y adversa al Movimiento».

Además de todo ello se proyectaron, en todas y cada una de las consultas realizadas, actuaciones claras de fraude electoral, muchas de ellas llevadas a la práctica. Después de la amplia utilización de los aparatos del Estado para canalizar el voto, las autoridades franquistas se mostraron recelosas ante el escrutinio. Por ello todo estuvo preparado para falsear los datos si fuese necesario. En este sentido, es sin duda el Referéndum de 1947 el que ha recibido más atención por parte de los investigadores⁶¹. El sondeo realizado

59 MARÍN I CORBERA, M., «Franquismo y poder local. La puesta en marcha de la democracia orgánica municipal en la Cataluña urbana, 1945-1957», en TUSELL, J. y otros, *El Régimen de Franco (1936-1975)*, UNED, Madrid, 1993, págs. 569-579.

60 A.G.A., S.G.M., D.N.P., Caja 321. *Instrucción reservada fechada en octubre de 1948*.

61 ANGUERA, P., «Participació i refus a dos referèndums franquistes a L'Àlt Camp: 1947 i 1966», en *Quaderns de Vilaniu*, nº 4 (1983), págs. 15-21; IZQUIERDO COLLADO, J.D., «El

poco antes de la votación alentaba la inquietud y el desánimo entre las autoridades franquistas, de ahí que desde la Delegación Nacional de Provincias se dieran instrucciones a sus delegados provinciales para que falsearan los resultados y desde los distintos Gobiernos Civiles se señalaran las oportunas indicaciones para la confección de actas falsas. Testimonios como el de Calvo Serer, que manifestó en 1977 que Carrero Blanco le confesó la elaboración de actas falsas⁶², son elocuentes en este sentido, pero aún más lo son el amplio cuerpo documental procedente del Ministerio de Gobernación, que sirven para recrear los mecanismos de manipulación electoral usados antes, durante y después de la votación, procedimientos que ya han sido sistematizados en algunos estudios⁶³. El control de las Juntas y Mesas Electorales constituía una pieza clave en este engranaje, puesto que ello permitió la ejecución de todo tipo de arbitrariedades: desde la presión a los indecisos a la hora de votar a la falsificación de las actas una vez realizado el escrutinio. Por otro lado, se ha constatado la formación de brigadas organizadas de electores que recorrían los distintos colegios para suplantar el voto de los abstencionistas, la introducción de centenares de sobres en las urnas, el voto de los difuntos, etc.

Al margen de las prácticas ilegales usadas, existieron en ambos referenda otros elementos correctores del voto, éste con base legal aunque usado de manera fraudulenta, que conviene tener en cuenta a la hora de analizar los datos puesto que, en una medida difícil de calcular, desvirtuaron el resultado de la consulta en determinados municipios. Nos referimos a la posibilidad que se abrió a los transeúntes de acudir a las urnas en las localidades donde circunstancialmente se encontraran el día de la votación, de manera que en algunas localidades más del 20% de los votos emitidos procedían de no residentes. Así votaron en ambos plebiscitos más de dos millones de españoles, siendo ésta la causa principal que explica en muchos municipios un número de votos superior al de electores censados, obviamente por las amplias posibilidades de falseamiento que abría esta práctica dadas las condiciones técnicas de la época. En diversos estudios locales se ha llegado a constatar que municipios en franco proceso de recesión demográfica se

Referéndum de 1947. Antecedente del Referendum de la Ley de Reforma Política de 1976», en *Al-Basit*, nº 14 (1984), págs. 179-202; MIRANDA, J.A. y PÉREZ ORTIZ, J.F., «La manipulación ...», *op. cit.*, págs. 597-612; MORENO FONSERET, R. y SEVILLANO CALERO, F., *op. cit.*; TOMÁS VILLARROYA, J., «El referéndum de 1947», en *Política y Sociedad. Estudios en homenaje a Francisco Murillo Ferrol*, CIS, Madrid, 1987, vol. II, págs. 673-699; VANACLOCHA, F.J. y LABOA, J.M., *op. cit.*, págs. 24-30.

62 TOMÁS VILLARROYA, J., *op. cit.*, pág. 695.

63 Véase, sobre todo, MIRANDA, J.A. y PÉREZ ORTIZ, J.F., *op. cit.*

encontraban ese día poblados por electores de paso, por supuesto afines al Régimen⁶⁴.

Pero los mecanismos de manipulación de los resultados no se aplicaron sólo en los plebiscitos, sino que fueron utilizados sistemáticamente en todas las consultas con base electoral amplia. El estudio de las impugnaciones presentadas a la Junta Electoral Central en las elecciones a procuradores de 1967 llevado a cabo por Vanaclocha revela que fueron tantas las irregularidades cometidas durante la campaña y los escrutinios electorales que no es posible achacarlo a la carencia de medios y reflejan la existencia de claros intentos de manipulación electoral y fraude⁶⁵. La aplicación de mecanismos fraudulentos en las elecciones municipales fue también generalizada, y son varios los trabajos centrados en las primeras elecciones, que han analizado estas prácticas sobre una base documental amplia emanada por el Ministerio de Gobernación y la Secretaría General del Movimiento⁶⁶. La manipulación y el falseamiento de los resultados no se ciñó sólo a las votaciones de los años cincuenta, sino que, lejos de desaparecer, estos procedimientos se siguieron usando ya en la década de los sesenta, en unos momentos en los que la presencia de interventores ajenos al sistema y de la prensa internacional en el lugar de celebración de la votación no arredraban en absoluto a los entusiastas del Régimen. La labor fiscalizadora llevada a cabo por el equipo de Vidal Beneyto en las elecciones municipales de 1966 celebradas en Madrid refleja que los usos y costumbres no variaron mucho a lo largo de los años: presencia de delegados gubernativos no contemplados en la ley, control de las Mesas Electorales, falta de preparación técnica de los componentes de la mesa, ausencia de papeletas de voto de las candidaturas independientes, coacción a los indecisos ante la urna, carencias evidentes en la organización material de las elecciones, etc. Además, el autor señala la reiterada coincidencia entre ausencia total o parcial de interventores de la candidatura independiente en determinadas secciones y la disminución de votos en favor de esa candidatura en esas secciones en relación con las otras secciones del mismo colegio, signo evidente de fraude⁶⁷.

64 ANGUERA, P., *op. cit.*; MORENO FONSERET, R. y SEVILLANO CALERO, F., *op. cit.*

65 VANACLOCHA, F.J., *op. cit.*, págs. 73-75.

66 MIRANDA ENCARNACIÓN, J.A. y PÉREZ ORTIZ, J.F., «Actitudes ...», *op. cit.*, págs. 139-147; MORENO FONSERET, R., «La presencia de los grupos políticos en el Régimen de Franco a través de las elecciones municipales de 1948», en TUSELL, J., GIL PECHARROMAN, J. y MONTERO, F., *op. cit.*, págs. 613-626.

67 VIDAL BENEYTO, J., *op. cit.*, págs. 19-28.

6. SIGNIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1. Consideraciones teóricas

Por todo lo dicho, el estudio de las consultas electorales realizadas en contextos no democráticos no permite descubrir las posturas ideológicas o la magnitud de las tensiones políticas que existen entre las diferentes clases sociales o distintos ámbitos espaciales como lo hacen las investigaciones electorales centradas en regímenes democrático-liberales. No obstante, un análisis de estos resultados puede facilitarnos algunos datos sobre las diferentes actitudes políticas o la distribución de corrientes de opinión que otro tipo de fuentes no nos pueden proporcionar. Hemos insistido que dicho análisis debe tener siempre presente, por un lado, el contexto en el que los plebiscitos se han realizado, y, por otro, el grado de garantía que ofrezcan los resultados hechos públicos. Como hemos visto, la propaganda unilateral y obsesiva, el clima de amenaza y coacción, la ignorancia de lo que se votaba o las facilidades de todo tipo dadas al voto afirmativo o proclive a la candidatura oficial mediatizaron al elector; los resortes empleados por la administración franquista, la composición de las mesas o el «voto transeúnte» manipularon los datos en mayor o menor medida y, en consecuencia, confirieron una dudosa fiabilidad a las cifras manejadas.

Pero es opinión compartida por todos los investigadores que se han centrado en el análisis de este tipo de consultas que los resultados son, cuando menos, significativos. Los datos, ciertamente falseados, reflejan globalmente el estado de opinión existente en cada momento en España. Justifican dicha afirmación con argumentos muy variados. Por ejemplo, para los años cuarenta se destaca la presencia de una amplia masa derechista en España⁶⁸ o la persistencia de causas subyacentes en el comportamiento electoral de algunas circunscripciones⁶⁹. Son variables a tener en cuenta para explicar parcialmente los resultados. Pero, por encima de ellas, el escrutinio final no refleja sino la capacidad de la administración franquista para coaccionar, y cuando lo creyeron necesario —en los referenda—, movilizar a la sociedad española. Por ello resulta difícil explicar los resultados habidos en las diferentes circunscripciones electorales recurriendo a las variables sociológicas clásicas, como la población, el nivel de renta o industrialización, la

68 TOMÁS VILLARROYA, J., *op. cit.*, pág. 683.

69 LÓPEZ GUERRA, L., «Abstencionismo electoral en contextos no democráticos y de transición: el caso español», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, nº 2 (1978), págs. 53-69; HERMET, G., «Electoral Trends in Spain: an appraisal of the Polls conducted under the Franco Regime», en *Iberian Studies*, nº 3, vol. 2 (1974).